

Tijuana, Baja California, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

**VISTOS**, para resolver en **sentencia definitiva** la presente causa penal **197/2024** instruida en contra de [REDACTED], por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA**, habiendo manifestado los acusados por sus generales, los siguientes:

[REDACTED], sus padres son [REDACTED] y [REDACTED], tener [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], estado [REDACTED], no tener hijos, ocupación [REDACTED], con ingresos pecuniarios de [REDACTED] (semanales, instrucción escolar [REDACTED]), [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], profesar la religión [REDACTED], no ser afecto a ingerir bebidas embriagantes y sí ser afecto a narcóticos; y,

[REDACTED], sus padres son [REDACTED], tener [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], estado civil soltero, [REDACTED], ocupación chef, con ingresos pecuniarios de \$ [REDACTED] (semanales, instrucción escolar [REDACTED]), [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], profesar la religión [REDACTED], no ser afecto a ingerir bebidas embriagantes y no ser afecto a narcóticos; y,

### RESULTANDO

1. El veintitrés de mayo de dos mil diecisiete se recibió en el extinto Juzgado Tercero Penal de primera instancia el acta de averiguación previa número 297/16/205/AP proveniente de la Agencia del Ministerio Público, en donde ejerció acción penal en contra de [REDACTED], como probables responsables de la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA, solicitando se girara orden de aprehensión en su contra.

2. Se ordenó la radicación del acta de referencia, registrándose bajo la causa penal 82/2017 y una vez analizadas las constancias que

integraban la averiguación se resolvió girar orden de aprehensión en contra de [REDACTED] como probables responsable de la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA, cumplimentándose por el de nombre [REDACTED], el once de septiembre de dos mil diecisiete por lo que se procedió enseguida, previa su excarcelación, a tomarle la declaración preparatoria, y dentro del término constitucional se le dictó Auto de Formal Prisión en su contra como probable responsable de la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA, declarándose además abierta la instrucción... Cumplimentándose por el de nombre [REDACTED], la orden de aprehensión el veintidós de junio dos mil dieciocho por lo que se procedió enseguida, previa su excarcelación, a tomarle la declaración preparatoria, y dentro del término constitucional se le dictó Auto de Formal Prisión en su contra como probable responsable de la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA. Determinación que con motivo de el Recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], fue CONFIRMADA por el Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante resolución de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictada dentro del toca penal 881/2018... Cumplimentándose por el de nombre [REDACTED], la orden de aprehensión el siete de enero dos mil veinte, por lo que se procedió enseguida, previa su excarcelación, a tomarle la declaración preparatoria, y dentro del término constitucional se le dictó Auto de Formal Prisión en su contra como probable responsable de la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA, declarándose además abierta la instrucción. Por ende,

**3.** Procediendo mediante acuerdo a foja 902 frente y vuelta, se declara extinguida la pretensión punitiva por muerte del inculcado [REDACTED].

**4.** En virtud del decreto de extinción del Juzgado Tercero Penal de primera instancia, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado ordenó que las causas penales de ese órgano jurisdiccional pasaran a formar parte de este Juzgado, por lo que la aducida causa penal 82/2017 fue registrada

en el índice de este Juzgado Primero Penal de primera instancia bajo el número **197/2024**.

**4.** Ahora bien, una vez desahogados los medios de prueba que las partes ofrecieron se declaró cerrada la instrucción, dándose vista a las partes por un tiempo igual en forma alternativa para que formularan sus respectivas conclusiones, y una vez que éstas obraron en autos se les convocó a la audiencia de vista la cual tuvo verificativo el día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, en donde el Agente del Ministerio Público ratificó su pliego acusatorio consultable a fojas 963 a la 981 frente y vuelta, en tanto que la Defensa formuló las de no responsabilidad, a las que se adhirió el acusado; declarándose visto el proceso, se citó a oír sentencia definitiva, misma que en este momento se resuelve en los siguientes términos y;

## **C O N S I D E R A N D O S**

**I. ELEMENTOS DE PRUEBA.** Previo al análisis de los elementos del delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA** y de la responsabilidad que pudiera resultarle a [REDACTED] en su comisión, es necesario enunciar los elementos de prueba de mayor relevancia que contiene la causa penal:

**A).- CON LA DECLARACIÓN DEL OFENDIDO DE NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] (fojas 05 y 06 frente),** quien ante el Ministerio Público, en relación a los hechos manifestó: Que el día de hoy aproximadamente las 05:30 horas salí de mi domicilio abordo de mi vehículo de motor [REDACTED] [REDACTED], con rumbo hacia mi trabajo, el cual se ubica en el Club denominado Campestre, ubicado en Boulevard Aguacaliente, por lo que al ir circulando por la cuesta del Infonavit Capistrano y siendo aproximadamente las 05:40 horas de pronto mire que venía en sentido opuesto circulando un vehículo de motor tipo taxi libre de la [REDACTED], con tres personas abordo, mismos que intempestivamente dieron una vuelta en " U " y se me emparejaron y el copiloto quien en su mano derecha portaba un martillo y la persona que iba sentada en el asiento trasero del

taxi me iba diciendo que me detuviera con palabras obscenas al mismo tiempo que observe que el piloto me apuntaba con un arma de fuego tipo escuadra, de color obscura, pero debido a que yo iba conduciendo en ese momento en neutral ya que mi vehículo es de transmisión manual y al querer meter cambio para tratar de escaparme en ese momento el chofer del taxi me cerró el paso y me fue imposible huir, por lo que en ese momento el copiloto quien era una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] de edad, de tez [REDACTED] de complexión [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura pelo largo de la parte [REDACTED] y la parte de abajo del cabello más corto, sin barba ni bigote quien vestía una chamara de \*\*\*\*\* obscuro y un pantalón tipo mezclilla de color azul se bajo con el martillo y me empezó a amenazar diciéndome "BÁJATE CABRÓN" en repetidas ocasiones, percatándome que también descendía el sujeto que iba sentado en la parte trasera del taxi el cual era de aproximadamente [REDACTED] de edad, de complexión [REDACTED], de tez [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] de estatura, con pelo [REDACTED], quien en su mano derecha portaba un objeto pero no lo alcance a distinguir ya que el copiloto del taxi me seguía amenazado y haciéndome como que me iba a pegar con el martillo, descendiendo de igual forma el chofer del taxi el cual tenía puesta una camisa de color obscura y un pantalón de color negro, el cual no pude ver ya que me apuntaba con el arma de fuego y me decía BÁJATE DEL CARRO, BÁJATE, por lo que por miedo de que me fueran hacer algo en mi persona, les dije que ahí estaba el vehículo y que tenía las llaves puestas que se lo llevaran que no me fueran hacer daño por lo que me baje del vehículo, subiéndose inmediatamente a mi vehículo del lado del chofer quien conducía el taxi libre, apuntándome todavía con la pistola pidiéndome mi cartera y mi teléfono, respondiéndole que se encontraban en el interior del vehículo lo cual era mentira ya que yo los traía en mi sudadera, por lo que la persona que describo como el copiloto del taxi se va hacia la puerta del copiloto de mi carro y le grita al chofer que le abriera la puerta ya que tenía el seguro puesto subiéndose posteriormente a mi carro al mismo tiempo que el sujeto que describo como quien iba en la parte trasera del taxi se sube a mi vehículo en la parte de atrás por el lado del copiloto ya que mi carro es de dos puertas, en ese momento se llevaron mi vehículo pero dejaron el taxi libre con el que me cerraron el paso el cual tiene el número de placas 7648-ZLG, por lo que siendo aproximadamente

las 05:50 horas marque de mi teléfono celular al número de emergencia 066 diciéndole lo que había pasado, llegando minutos más tarde una unidad de la Policía Municipal quienes me empezaron a entrevistar para saber que había pasado, llegando posteriormente otra unidad de la Policía Municipal con una persona quien dijo ser el chofer del taxi antes descrito y al cual al parecer también se lo habían robado con violencia, por lo que retiré del lugar desconociendo que mas paso ya que los policías me informaron que debía de acudir a estas oficinas a realizar mi reporte de robo, quiero agregar que de volver a tener a la vista a las personas que me despojaron de mi vehículo por medio de la violencia y a los cuales describo como copiloto y como el que iba sentado en la parte trasera del taxi, los reconocería plenamente sin temor a equivocarme, por lo anterior es que presento mi denuncia por el delito de Robo de Vehículo de Motor ejecutado con Violencia en contra de quien o quienes resultes responsables, de igual forma quiero señalar que en el interior de mi vehículo en la guantera se encontraba la tarjeta de circulación de mi vehículo.... Misma declaración que ampliara ante el Representante Social en fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciséis, en donde en lo esencial expuso: ...Que el día de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria es decir a las 05:40 horas aproximadamente del día 15 de enero del 2016, me encontraba conduciendo el vehículo de mi propiedad marca [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], esto por la cuesta del Infonavit CAPISTRANO, momento en el que me percate que venía en sentido opuesto circulando un vehículo de motor tipo taxi libre de la [REDACTED], con tres personas abordo, mismos que intempestivamente dieron una vuelta en "U" y se me emparejaron, siendo el caso que en primer término el copiloto de dicho taxi quien en su mano derecha portaba un martillo y en segundo término la persona que iba sentada en el asiento trasero del taxi me iban diciendo que me detuviera con palabras obscenas al mismo tiempo que observe en tercer término al piloto quien me apuntaba con una arma de fuego tipo escuadra, de color oscura, pero debido a que yo iba conduciendo en ese momento en neutral ya que mi vehículo es de transmisión manual y al querer meter cambio para tratar de escaparme el chofer del taxi me cerro el paso y me fue imposible huir, bajando los tres sujetos para entre otras cosas despojarme de mi vehículo y dejando

abandonado el vehículo tipo taxi libre con el que me cerraron el paso; siendo la media filiación de los sujetos como sigue el descrito en primer término es decir el copiloto era una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] de edad, de tez [REDACTED], de complexión [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura, pelo largo de la parte [REDACTED] y la parte de abajo del cabello más corto, sin barba, ni bigote, quien vestía una chamarra de \*\*\*\*\* oscuro y un pantalón tipo mezclilla de color azul, mismo que se bajo y con el martillo me empezó amenazar diciéndome "BÁJATE CABRON", en repetidas ocasiones, percatándome que también descendía el sujeto que iba sentado en la parte trasera del taxi descrito en segundo término el cual era de aproximadamente [REDACTED] de edad, de complexión [REDACTED], de tez [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura, con pelo [REDACTED], quien en su mano derecha portaba un objeto pero no lo alcance a distinguir que era, ya que el copiloto del taxi me seguía amenazando y haciéndome como que me iba a pegar con el martillo, descendiendo de igual forma el chofer del taxi descrito en tercer término el cual tenía puesta una camiseta de color obscura y un pantalón de color negro, el cual no pude ver ya que me apuntaba con el arma de fuego y me decía bájate del carro, por lo que por miedo a que me fueran hacer algo en mi persona, les dije que ahí estaba el vehículo; quiero agregar que de volver a tener a la vista a las personas que me despojaron de mi vehículo por medio de la violencia y a los cuales describo en primer término como copiloto y segundo término como el que iba sentado en la parte trasera del taxi, los reconocería plenamente sin temor a equivocarme, siendo el caso que el día de ayer 16 de diciembre del 2016, recibí una llamada telefónica por parte de agentes de la policía ministerial del estado, quienes me informaron que mi vehículo había sido recuperado y que se encontraban dos personas detenidas en relación con el robo de mi vehículo, quienes ahora se responden a los nombre de [REDACTED], [REDACTED], por lo que solicito a esta fiscalía me sean puestos a la vista para estar en posibilidades de reconocerlos en caso de ser las mismas personas que me robaron con violencia el día de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria; así mismo, solicito la devolución de mi vehículo y documentos del mismo. Además en este acto presento mi más formal denuncia en contra de los de nombre [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Y/O QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES POR EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR EJECUTADO CON VIOLENCIA Y/O LO QUE RESULTE... Ampliación obrante a fojas 69 y 70 frente... Comparecencia del ofendido (foja 74 frente) ante la Representación Social y en relación a los hechos declaro: Que en este acto viene hacer del conocimiento de esta representación social que localizo el vehículo de su propiedad marca [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED], que había reportado como robado, el cual ya se encuentra en su poder, por lo que en este acto solicito la baja del reporte de robo , así como la devolución del vehículo afecto, así como documentos del mismo siendo todo lo que tiene que manifestar.

**B).- CON LA FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS (fojas 09 frente),** llevada a cabo por el personal actuante del Ministerio Público quienes dieron fe de tener a la vista: 1.- Original de Licencia de Conducir del Estado de Baja California a nombre de [REDACTED], con número 220165812.- 2.- Original de pago de placas del Estado de Baja California a nombre de [REDACTED], correspondiente a un vehículo con número de serie [REDACTED].

**C).- PRUEBA INNOMINADA (fojas 11 a la 16 frente), consistentes en El Parte Informativo número TIN/28/2016, de fecha quince de Enero del dos mil dieciséis, suscrito por los C.C. los Oficiales de Seguridad Pública Municipal tripulantes de la unidad 4648 de nombres GILBERTO GÁNDARA SÁNCHEZ y JOAQUÍN GUILLERMO GARCÍA, en el cual informaron: Que al realizar nuestro recorrido de vigilancia a bordo de la unidad 4648 sobre el Boulevard Cucapah y siendo las 15:50 horas, nos abordó una persona la cual dijo llamarse [REDACTED] de 28 años, quien nos indicó que el día de hoy aproximadamente a las 05:30 le robaron su vehículo [REDACTED], [REDACTED], con placas fronterizas [REDACTED] y que lo tenía ubicado sobre la misma vialidad por lo que nos trasladamos a la Avenida Cucapah y Avenida Chilpancingo de la Colonia Buenos Aires Norte donde se encontraba dicho vehículo estacionado con dos personas abordó siendo el piloto de nombre [REDACTED] de [REDACTED] y el del copiloto de nombre [REDACTED] de [REDACTED], indicándoles a ambas personas el motivo de la intervención descendiéndolos del vehículo y realizándoles una revisión corporal en su persona no encontrándoles nada ilícito en su persona, motivo por el cual fueron asegurados y abordados a la**

unidad patrulla no sin antes leerles sus Derechos y Garantía Constitucionales que los asisten al momento de su detención, cabe hacer mención que dicho vehículo se verifico por medio de la Central de Radio indicando que efectivamente contaba con Averiguación Previa AP. 297/2016/205 con fecha de robo el día 15 de Enero del 2016, pidiendo la grúa para el levantamiento del vehículo llegando DAVID LOZUAZA, a bordo de la Grúa # 7 de Cajeme... **Mismo que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social, tal y como obra a fojas 21 a la 24 frente... Así también fue debidamente ratificado ante el extinto juzgado Tercero Penal en fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho tal y como obra a fojas 173 frente y vuelta y 175 frente y vuelta.**

**D).- CON LA FE MINISTERIAL DE FORMATO DE INVENTARIO (fojas 41 frente)**, llevada acabo por el personal actuante de la Agencia del Ministerio Publico mismo que dieron fe de tener a la vista: Documento original consistente en formato de inventario con número de folio 8634, de fecha 15 de Enero del 2016, expedido por Grúas Cajeme correspondiente al vehículo [REDACTED], modelo [REDACTED], con serie [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED].

**E).- CON LA DILIGENCIA DE TRASLADO DE PERSONAL Y FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO (fojas 49 frente)**, llevada por el personal actuante del Ministerio Público quienes dieron fe de tener a la vista: Entre otros vehículos, un vehículo de motor marca [REDACTED], línea [REDACTED], dos puertas de transmisión manual, modelo [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie [REDACTED], el cual carece de cofre, sin estéreo, con golpes y raspones leves en su carrocería, asimismo se le aprecia en el medallón el signo de venta (\$) de color amarillo, continuando con la diligencia en la guantera de la misma unidad se localiza y da fe de tener a la vista la tarjeta original de circulación con número de folio 15067756, expedida por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California a favor de [REDACTED], de fecha de expedición 06/01/2015, respecto del vehículo [REDACTED].

**F).- CON El Informe con número de oficio INF/251/RV/2016, de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciséis (fojas 51 a la 54 frente),**

**suscrito por los C.C. JONATÁN COLÍN RUIZ y ABEL SALCIDO BASTIDAS, Agentes de la Policía Ministerial de Estado comisionados al Grupo Contra Robo de Vehículos,** en el cual Informaron: ...Nos entrevistamos con quien dijo llamarse [REDACTED]... y en relación a los hechos que se investigan nos manifestó: Que el día quince de enero del presente año, siendo aproximadamente las 05:30 horas, salió de su domicilio abordo de su vehículo de la marca [REDACTED] [REDACTED], color plata, modelo [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Baja California, con número de serie [REDACTED], al ir circulando por las inmediaciones del Infonavit Capistrano y siendo aproximadamente 05:40 horas, se percató de un vehículo sedan tipo taxi libre de la marca Nissan Tsuru, color blanco con naranja, con tres personas del sexo masculino abordo, el cual se dio vuelta en " U " rápidamente, emparejándose el vehículo tipo taxi a mi vehículo, siendo en ese momento cuando el copiloto del taxi portaba un martillo y la persona que iba sentada en el asiento del pasajero del taxi me iba gritando que me detuviera con palabras obscenas al mismo, que observe que el piloto del taxi me apuntaba con un arma de fuego tipo escuadra, color obscura, siendo el caso que por in conduciendo en neutral no me fue posible acelerar y el vehículo tipo taxi me cerró el paso, fue en ese momento que el copiloto descendió del taxi libre, siendo esta una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] de edad, de tez [REDACTED] claro, complexión [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura, pelo largo de la parte de arriba como copete y de la parte de los lados más corto, sin barba ni bigote, quien vestía una chamara de \*\*\*\*\* oscuro y un pantalón tipo mezclilla de color azul, el cual descendió y empezó a amenazarme gritándome que me "BAJARA CABRÓN" en repetidas ocasiones, percatándome también que descendía el sujeto que iba sentado en la parte trasera del taxi el cual era de aproximadamente [REDACTED] de edad, complexión [REDACTED], tez [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura, pelo [REDACTED], quien en su mano derecha portaba un objeto pero no lo alcance a distinguir, ya que el copiloto del taxi me seguía amenazado y haciéndome como que me iba a pegar con el martillo, descendiendo de igual forma el chofer del taxi el cual tenía puesta una camisa de color obscura y un pantalón de color negro, el cual no pude ver ya que me apuntaba con el arma de fuego y me decía "BÁJATE DEL CARRO, BÁJATE", por lo que me dio miedo de que me fueran a lastimar y

me baje de mi vehículo, diciéndoles que las llaves estaban pegadas en el sistema de ignición, fue en ese momento que me inmediatamente el chofer del taxi el cual me estaba apuntando con un arma de fuego se subió al asiento del chofer de mi vehículo, exigiéndome mi cartera y mi celular, así mismo le respondí que ambas cosas se encontraban en el interior de mi vehículo, siendo esto mentira, que ya las traía en la sudadera, así mismo en ese momento la persona que describí anteriormente como el copiloto del taxi abordo el asiento del copiloto de mi vehículo al igual que la persona que describí como el pasajero del taxi abordo el asiento pasajero de mi vehículo, fue en ese momento que le dieron marcha a mi vehículo y se retiraron a bordo del mismo a toda velocidad del lugar, dejando el taxi libre color blanco con naranja con número económico 6137 atravesado en la calle, por lo que de inmediato marque de mi celular al 066 para reportar los hechos de los que había sido víctima, llegan una patrulla de la Policía Municipal, los cuales les informe que minutos antes me había robado con violencia mi vehículo, así mismo minutos después llego otra unidad de la policía municipal los cuales venían acompañados con el chofer del taxi libre el cual también le había robado horas antes con violencia. Siendo el caso que al encontrarme en las inmediaciones del Blvd. Cucapah le solicite a una patrulla de la policía municipal que me ayudara ya que metros más adelante se encontraba mi vehículo estacionado fue por eso que me dirigí en compañía de los oficiales de la municipal, los cuales después de verificar la serie publica y constatar que fuera mi vehículo, una persona del sexo masculino que llegaron a bordo de mi vehículo se encontraban metros más adelante, fue por eso que en compañía de los oficiales de la policía municipal, les dimos alcance, asegurándolos los oficiales de policía municipal, siendo todo lo que deseo manifestar... Continuando con las investigaciones los suscritos nos entrevistamos... con quien dijo llamarse [REDACTED]... quien con relación a los hechos que se investigan nos manifestó: Que el día 16 de enero del presente año, al encontrarse en su domicilio y siendo aproximadamente las 14:00 horas, llego un amigo al cual conoce con el nombre de [REDACTED], el cual llego a bordo de un vehículo sedan [REDACTED], [REDACTED], cuestionándole que de donde lo había sacado, manifestándole su amigo [REDACTED] que se lo había comprado uno amigos muy barato, por lo que quería ir caminando a cambiarlo porque ya no le gustaba, fue por eso que se dirigieron a las

inmediaciones del Blvd. Cucapah con la intención de cambiarlo, dejándolo estacionado sobre la mencionada avenida, y dirigiéndose posteriormente a ver vehículos y ofrecerlo, fue en ese momento que al ir caminando en compañía de su amigo [REDACTED], llegaron unos oficiales de la Policía Municipal, los cuales los aseguraron y presentaron ante estas oficinas, llegando una persona del sexo masculino el cual los señalaba como que horas antes lo habían despojado de su vehículo con violencia en las inmediaciones de la colonia Infonavit capistrano, siendo todo lo que no desea manifestar... Continuando con las investigaciones los Suscritos nos entrevistamos en estas oficinas con quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED]... quien en relación a los hechos que se investigan manifestó: Que el día 15 de enero del presente año y siendo aproximadamente las 13:00 horas, al ir caminando en las inmediaciones de la Colonia Guaycura, se encontró a unos amigos a los cuales conoce con el nombre de [REDACTED] [REDACTED], de apodo [REDACTED] de apodo [REDACTED] [REDACTED] y siendo el tercero uno que no conoce, mismo que le ofrecieron el vehículo de la marca [REDACTED] [REDACTED], modelo [REDACTED], por la cantidad de \$200.00 dólares m.a. ya que a decir de sus amigos "OCUPABAN SALIR DE UNA BRONCA" fue por eso que al tener la oportunidad de comprar un vehículo barato les pague la cantidad que me solicitaron, posteriormente y siendo aproximadamente las 14:00 horas, me dirigí a la casa de mi amigo [REDACTED], para que me acompañara a cambiarlo por otro carro, a las inmediaciones del Boulevard Cucapah, momentos después de dejar estacionado el vehículo tipo sedan de la marca [REDACTED], [REDACTED], para ofrecerlo entre las personas que compran y venden vehículo, llegaron unos oficiales de la policía municipal los cuales me aseguraron y presentaron ante estas oficinas siendo todo lo que no desea manifestar... Continuando con las investigaciones los Suscritos nos trasladamos a las inmediaciones de la colonia Guaycura con la finalidad de localizar y entrevistarnos con los sujetos de nombre [REDACTED] de apodo el [REDACTED], [REDACTED] de apodo [REDACTED], siendo esto imposible ya que no fue posible su localización, para llevar acabo una entrevista con relación a los hechos que nos ocupan... **Informe el cual fue ratificado por sus suscriptores ante el Agente del Ministerio Público tal y como obra a fojas 56 y 57 frente... Así también fue debidamente ratificado ante el extinto juzgado Tercero Penal en fecha treinta y uno de enero del dos**

mil dieciocho tal y como obra a fojas 177 frente y 179 frente, y 282 frente y vuelta y 284 frente y vuelta..

**G).- CON LA FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS (fojas 63 frente),** llevada por el personal actuante del Ministerio Público quienes dieron fe de tener a la vista: 1.- Original de Ficha de Identificación Policial, emitida por el Centro de Información Regional a nombre de [REDACTED], apreciándose en la parte inferior de dicho documento impresión fotográfica del mencionado sujeto. 2.- Original de Ficha de Identificación Policial, emitida por el Centro de Información Regional a nombre de [REDACTED], apreciándose en la parte inferior de dicho documento impresión fotográfica del mencionado sujeto.

**H).- CON LA DECLARACIÓN DEL ACUSADO DE NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] (fojas 64 y 65 frente),** quien ante el Ministerio Público, en relación a los hechos declaro: Que si desea declarar y con respecto a los hechos agrega que está parcialmente de acuerdo con el mismo ya que el día 15 de enero del 2016 a las 15:30 horas aproximadamente al encontrarme en mi domicilio ubicado en Calle [REDACTED] [REDACTED], llego al lugar un amigo de nombre [REDACTED] [REDACTED], mismo que conducía un vehículo marca [REDACTED] [REDACTED], Modelo [REDACTED] [REDACTED], mismo que me comento que se lo habían vendido unos amigos, sin darme mayores detalles, pero que le interesaba cambiarlo, pidiéndome que lo acompañara a un lugar donde la gente vende vehículos en la vía pública ubicado en el Boulevard Cucapah y Avenida Chilpancingo en la Colonia Buenos Aires, para ver si podía cambiar el vehículo que conducía por otro, a lo que accedí abordando el vehículo Marca [REDACTED] [REDACTED], Modelo [REDACTED] [REDACTED], en el asiento del copiloto momento en el que [REDACTED] [REDACTED], comenzó a conducir por varias calles de la ciudad, hasta llegar a las calles mencionadas de la colonias buenos aires, lugar donde estacionamos el vehículo y nos bajamos para ver el resto de los vehículos que había en el lugar, momento en el que nos asegura la policía municipal y nos comienza a preguntar de quien era el vehículo marca [REDACTED] [REDACTED], modelo [REDACTED] [REDACTED], del que bajamos, momento en el que [REDACTED] [REDACTED], les dijo que era de su propiedad y que yo solo lo acompañaba, comentándonos los oficiales que dicho vehículo había sido robado con violencia, situación que desconocía totalmente, sin embargo fuimos trasladados a la delegación y después a esta oficina, además

desconozco quien se robo el citado vehículo y yo no participe en ningún robo con violencia.

#### I).- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL ACUSADO [REDACTED]

[REDACTED] (fojas 66 a la 68 frente), quien ante el Ministerio Público en relación a los hechos manifestó: Que una vez que me fue leído el parte informativo de la secretaría de seguridad pública con numero de oficio TIN/28/2016, de fecha quince de enero del dos mil dieciséis, en presencia del defensor oficial manifiesta que si es su deseo declarar y con respecto a los hechos agrega que está parcialmente de acuerdo con el mismo ya que el día 15 de Enero del 2016 a las 12:00 horas aproximadamente, me encontraba caminando en las inmediaciones de la Colonia Guaycura, cuando paso por el lugar un amigo al que solo conozco con el apodo de "[REDACTED]" quien ahora se responde al nombre de [REDACTED], quien conducía un vehículo Marca [REDACTED] [REDACTED], modelo [REDACTED] \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, quien se orillo encontrándose acompañado de un segundo sujeto en el asiento del copiloto al que conozco con el apodo de "el tercer sujeto", en la parte posterior del vehículo al cual no conozco y que tiene la siguiente media filiación edad [REDACTED], estatura [REDACTED], peso [REDACTED], [REDACTED], cabello [REDACTED], tez [REDACTED], comentándome el de nombre [REDACTED], que me vendía el vehículo que conducía en la cantidad de \$1,000.00 dólares moneda americana, ya que necesitaba salir de una bronca, es decir salir de un problema sin especificar cual, a lo que le respondí que no tenía dinero, que por el momento solo tenía \$200.00 dólares, moneda americana a lo que me dijo que no había problema que solo le entregara esa cantidad que el resto se lo diera en pagos, y que cuando terminara de pagarlo me entregaría los documentos de propiedad del vehículo por lo que solo le entregue la cantidad de \$200.00 dólares moneda americana, a [REDACTED] alias "[REDACTED]", quien me entrego el vehículo Marca [REDACTED] [REDACTED], Modelo [REDACTED], [REDACTED], y las llaves del mismo, por lo que a las 5:30 horas aproximadamente conduje hasta el domicilio ubicado en Calle [REDACTED], donde vive un amigo de nombre [REDACTED], al que le comento que unos amigos me acaban de vender el vehículo que conducía pero que me interesaba cambiarlo, por lo que le pedí que me acompañara al Boulevard Cucapah y Avenida Chilpancingo en la Colonia Buenos Aires, donde se pone gente a vender sus carros sobre la vía pública, a lo que

accedió abordando el vehículo que conducía en el asiento del copiloto, momento en el que nos aseguro la policía municipal y nos comienza a preguntar que de quien era el vehículo Marca [REDACTED], Modelo [REDACTED], del que bajamos por lo que les comente que lo acababa de comprar, pero que no contaba con los documentos por lo que verificaron la serie del vehículo del que baje momentos antes, informándome que contaba con reporte de robo situación que desconocía, agregando además que [REDACTED] solo me acompañaba y no sabía nada del vehículo, comentándonos los oficiales que dicho vehículo había sido robado con violencia, sin embargo fuimos trasladados a la delegación y después a esta oficina, además desconozco quien se robo el vehículo y yo no participe en ningún robo con violencia, como ya mencione me lo vendió el de apodo "EL [REDACTED]", quien lleva por nombre [REDACTED], acto seguido en presencia del defensor oficial se le pone a la vista la indiciado de merito, el siguiente documento original de ficha de identificación policía, emitido por el centro de información regional a nombre de [REDACTED], apreciándose en la parte inferior de dicho documento impresión fotográfica del mencionado sujeto, la cual después de observar detenidamente lo reconoce plenamente sin temor a equivocarse como el mismo sujeto al que conoce con el apodo de [REDACTED], quien ahora sabe responde al nombre [REDACTED], como el mismo sujeto que le vendió el vehículo efecto marca [REDACTED], modelo [REDACTED], que resulto robado, continuando con la presente en presencia del defensor oficial se le pone a la vista del indiciado de merito, el siguiente documento original de ficha de identificación policial, emitida por el centro de información regional a nombre de [REDACTED] apreciando en la parte inferior de dicho documento impresión fotográfica de mencionado sujeto, la cual después de observar detenidamente lo reconoce plenamente sin temor a equivocarse como el mismo sujeto al que conoce con el apodo de "[REDACTED]", quien ahora sabe responde al nombre de [REDACTED], siendo este el mismo sujeto que acompaño al de apodo [REDACTED], quien ahora sabe responde al nombre de [REDACTED], cuando este último le vendió el vehículo efecto marca [REDACTED], modelo [REDACTED], que resulto robado.

**J).- DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN POR PERSONA (fojas 72 frente),** dada por el personal actuante del Ministerio Público quienes dieron fe de que a efecto de llevar a cabo la diligencia de confrontación por

persona entre el indiciado [REDACTED], y el ciudadano [REDACTED], en calidad de ofendido. Acto seguido y a efecto de dar cumplimiento el artículo 26 fracción II del Código de Procedimientos Penales en el Estado se hace constar la presencia del Defensor de Oficio Licenciado JUAN ALBERTO RUBIO ALMARAZ, cedula profesional 1174687 se coloca a [REDACTED], en una fila de CINCO, personas con características físicas semejantes el cual por su propia voluntad y después de hacerle saber el motivo de la presente diligencia se les pide ocupen un lugar a su elección siendo enumerados de izquierda a derecha: 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED], 3.- [REDACTED], 4.- [REDACTED], 5.- [REDACTED]. Vista la declaración del de nombre [REDACTED], en relación a poder reconocer plenamente y sin temor a equivocarse ya sea en persona o en fotografía a la persona a la que hace referencia en su declaración como " ...copiloto era una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] de edad, de tez [REDACTED] de complexión [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura pelo largo de la parte [REDACTED] y la parte de abajo del cabello más corto, sin barba ni bigote quien vestía una chamara de \*\*\*\*\* obscuro y un pantalón tipo mezclilla de color azul se bajo con el martillo y me empezó a amenazar diciéndome " bájate cabrón "en repetidas ocasiones", lo anterior con la finalidad de despojarme con violencia del vehículo de motor afecto marca [REDACTED] [REDACTED], modelo [REDACTED], serie [REDACTED], placas de Baja California y número [REDACTED] \*\*\*\*\*. A continuación se le indica al ofendido que pase al lugar donde se encuentra dichas personas y después que las observa, en este momento bajo la protesta que tiene otorgada en autos le pregunta el Ciudadano Agente del Ministerio Público del Fuero Común MOISÉS RAMOS CORRAL, si reconoce a alguna de las personas que tiene a la vista como la que intervino en los hechos y que mencionó en su declaración; indicándosele que en caso afirmativo, lo señale en forma clara y precisa, acto seguido el ofendido señala a la persona ubicada en el número CUATRO, quien responde al nombre de [REDACTED]. Se le pregunta al ofendido que manifieste las diferencias o semejanzas que tuviera entre el estado actual y el que tenía al momento de cometer el ilícito a lo que el ofendido refiere que el señalado responde a la misma media filiación siendo esta de [REDACTED] de edad, de tez [REDACTED] de complexión [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura pelo largo de la parte [REDACTED]

██████████ y la parte de abajo del cabello más corto, sin barba ni bigote incluso tiene puesta la misma ropa del día de los hechos, es por todo lo anterior que en este acto presento mi más formal denuncia en contra del de nombre ██████████, por el delito de Robo de Vehículo de Motor Ejecutado con Violencia y/o lo que resulte

**K).- DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN POR PERSONA (foja 73 frente)**, dada por el personal actuante del Ministerio Público quienes dieron fe de que a efecto de llevar a cabo la diligencia de confrontación por persona entre el indiciado ██████████, y el ciudadano ██████████ ██████████, en calidad de ofendido. Acto seguido y a efecto de dar cumplimiento el artículo 26 fracción II del Código de Procedimientos Penales en el Estado se hace constar la presencia del Defensor de Oficio Licenciado JUAN ALBERTO RUBIO ALMARAZ, cedula profesional 1174687 se coloca a ██████████, en una fila de CINCO, personas con características físicas semejantes el cual por su propia voluntad y después de hacerle saber el motivo de la presente diligencia se les pide ocupen un lugar a su elección siendo enumerados de izquierda a derecha: 1.- ██████████, 2.- ██████████, 3.- ██████████ ██████████, 4.- ██████████, 5.- ██████████. Vista la declaración del de nombre ██████████, en relación a poder reconocer plenamente y sin temor a equivocarse ya sea en persona o en fotografía a la persona a la que hace referencia en su declaración como "... era de aproximadamente ██████████ de edad, de complexión ██████████, de tez ██████████ de aproximadamente ██████████ de estatura, con pelo ██████████ ██████████, quien en su mano derecha portaba un objeto pero no lo alcance a distinguir ..." lo anterior con la finalidad de despojarme con violencia del vehículo de motor afecto marca ██████████ ██████████, modelo ██████████, serie ██████████, placas de Baja California y número ██████████ \*\*\*\*\* \*\*\*\*. A continuación se le indica al ofendido que pase al lugar donde se encuentra dichas personas y después que las observa, en este momento bajo la protesta que tiene otorgada en autos le pregunta el Ciudadano Agente del Ministerio Público del Fuero Común MOISÉS RAMOS CORRAL, si reconoce a alguna de las personas que tiene a la vista como la que intervino en los hechos y que mencionó en su declaración; indicándosele que en caso afirmativo, lo señale en forma clara y precisa, acto seguido el ofendido señala a la persona ubicada en el número DOS, quien responde al

nombre de [REDACTED]. Se le pregunta al ofendido que manifieste las diferencias o semejanzas que tuviera entre el estado actual y el que tenía al momento de cometer el ilícito a lo que el ofendido refiere que el señalado responde a la misma media filiación siendo esta de [REDACTED] de edad, de complexión [REDACTED], de tez [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] de estatura, con pelo [REDACTED], quien en su mano derecha portaba un objeto y se ubicaba en el asiento trasero del taxi, es por todo lo anterior que en este acto presento mi más formal denuncia en contra del de nombre [REDACTED], por el delito de Robo de Vehículo de Motor Ejecutado con Violencia y/o lo que resulte.

**L).- FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS (fojas 76 y 77 frente),** llevada por el personal actuante del Ministerio Público quienes dieron fe de tener a la vista: 1.- Original de Tarjeta de Circulación con numero de folio 15067756 expedida por la Secretaria de Planeación y Finanzas del estado de Baja California, de fecha de expedición 06/01/2015, respecto del vehículo marca [REDACTED], línea [REDACTED], modelo [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al estado de Baja California y numero de serie [REDACTED]. 2.- Original de credencial federal de elector con numero de folio 1160104821062 a nombre de [REDACTED].

**M).- CON LA AMPLIACIÓN DE INFORME (fojas 80 a la 83 frente)** mediante oficio número INF/1911/2016/RV, de fecha tres de Abril del dos mil dieciséis, suscrito por los C.C. ABEL SALCIDO BASTIDAS, VALENTE AGUILAR MORALES y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MORALES, Agentes de la Policía Ministerial de Estado comisionados al Grupo Contra Robo de Vehículos, quienes informan a su superior el resultado de los antecedentes, investigaciones y entrevista realizada dentro de la presente causa penal; Informe al cual se remite el suscrito en todos sus términos en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal... Mismo Informe que ratificaron sus suscriptores ante el Agente del Ministerio Publico tal y como obra a fojas 86 y 87 frente... **Así también fue debidamente ratificado ante el extinto juzgado Tercero Penal en fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho tal y como obra a fojas 181 frente la ratificación del Agente Abel Salcido Bastidas, así como a fojas 184 frente y vuelta la ratificación del Agente Valente Aguilar Morales, quien a preguntas de la defensa siendo la Primera: Que nos diga el declarante la fecha y hora en que se declaro al hoy**

procesado. R.- No recuerdo. Segunda: que nos diga el declarante si nos puede describir el lugar donde se realizó la entrevista. R.- Es un cubículo que está saliendo del área de celdas, que tiene un ventanal y la puerta principal. Tercera: Que nos diga el agente, si al momento de la entrevista había más personas. R.- ABEL SALCIDO y mi compañera MARTHA PATRICIA. Cuarta: Si nos puede decir cuál es la dinámica que utiliza para elaborar el informe. R.- El compañero ABEL fue el que estaba realizando la entrevista, yo estaba transcribiendo lo que contestaba al igual que mi compañera MARTHA. Siendo todas las preguntas... **Así también fue debidamente ratificado ante el extinto juzgado Tercero Penal en fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho tal y como obra a fojas 181 frente la ratificación del Agente Abel Salcido Bastidas, así como a fojas 184 frente y vuelta la ratificación del Agente Valente Aguilar Morales, quien a preguntas de la defensa siendo la P**

**N).- CON LA DECLARACIÓN DEL DE NOMBRE [REDACTED]**

**[REDACTED] (fojas 90 y 91 frente)**, quien ante el Ministerio Público, en relación a los hechos manifestó: Que en este momento y en presencia de mi defensor público me dan lectura al contenido de la denuncia presentada por el ofendido, me dan lectura al contenido del informe de investigación rendido por los policías ministeriales que me han entrevistado en estas oficinas, me informan que no estoy detenido con relación a los hechos de los cuales me han dado lectura, también me informan del derecho que tengo para declarar o reservarme a lo que manifiesto que es mi libre deseo rendir mi declaración en este momento agregando: Que el día 15 de enero del año en curso, en la noche, sin saber qué hora era mi primo [REDACTED], mi amigo [REDACTED], y yo agarramos un taxi libre para que nos llevara a la colonia Guaycura, al llegar a dicha colonia, obligamos al taxista a bajarse del taxi libre, lo subimos a la cajuela y nos robamos el taxi libre, pero el taxista se bajo de la cajuela y se escapo, así que nosotros nos llevamos el taxi libre con la intención de venderlo, porque necesitábamos dinero, mi primo [REDACTED] [REDACTED], lo llevaba conduciendo, [REDACTED] [REDACTED] y yo íbamos sentados en el asiento trasero, para que no se mirara sospechoso que en sentido contrario venía un carro Marca [REDACTED] G\$ conducido por un muchacho joven, mi primo [REDACTED] [REDACTED] nos dijo que le gustaba ese carro, que lo quería y se lo iba a llevar, así que le atravesó el taxi libre al carro marca [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] se bajo del taxi libre y se

fue sobre el chofer del carro, aventándolo hacia un lado y diciéndole "BÁJATE HIJO DE TU CHINGADA MADRE", después mi primo se subió a dicho carro como chofer, [REDACTED] [REDACTED] y yo nos bajamos del taxi libre y nos subimos al carro GTI en el asiento trasero, dejando el taxi libre abandonado en medio de la calle, después mi primo nos llevo a [REDACTED] [REDACTED] y a mí a la colonia Guaycura, mi primo [REDACTED] [REDACTED] nos dijo que ahí nos iba a dejar, porque él se iba a quedar con el carro [REDACTED], así que [REDACTED] [REDACTED] y yo nos bajamos, pero le dijimos a mi primo que entonces a partir de ahí ese carro era su problema, que él se encargaba, mi primo se fue llevándose el carro marca [REDACTED] GTI, [REDACTED], hace poco me entere que detuvieron a mi primo [REDACTED] [REDACTED], con el carro [REDACTED] [REDACTED], que cuando declaro nos hecho toda la culpa del robo a [REDACTED] [REDACTED], y a mí pero eso no es cierto, a mi primo [REDACTED] [REDACTED] fue a quien se le ocurrió robarse el carro en mención, fue su idea, también fue su idea quedarse con ese carro porque dijo que le gustaba, acto seguido en presencia del Defensor JORGE JESÚS [REDACTED] JIMÉNEZ, se le pone de la vista del declarante, el siguiente documento original de ficha de identificación policial, emitida por el centro de información regional a nombre de [REDACTED], apreciándose en la parte inferior de dicho documento impresión fotográfica del mencionado sujeto, por lo que una vez que la observa atenta y detenidamente manifiesta: que el que aparece en las fotografías que me son puestas a la vista, es el mismo sujeto a que me refiero en mi declaración con el nombre de [REDACTED], a quien conozco desde que éramos niños porque los dos vivíamos en la colonia Guaycura, siendo todo lo que tiene que manifestar... **Declaración que ante la autoridad jurisdiccional en vía de declaración preparatoria (fojas 135 a la 138 frente y vuelta)** declaro: Que NO reconoce el contenido ni la firma de su declaración ministerial, que la firma que aparece al margen, se parece a la mía, pero yo nunca la firme ni nunca di esa declaración.

**O).- FE MINISTERIAL DE INFORME (foja 94 frente)**, dada por el personal actuante del Ministerio Público quienes dieron fe de tener a la vista: 1.- Informe expedido por la Secretaria Pública Municipal de Tijuana, del Distrito Cerro Colorado, con número de oficio UEIC/046/2016 con fecha de 15 de Enero de 2016, realizado y signado por los C.C. Oficiales de la Unidad Especializada en Investigación Criminal FRANCISCO JAVIER REYES LUENGAS e IDELFONSO BARRERAS MADRID, por medio del

cual remiten informe de búsqueda y recolección de indicios, el cual consta de cinco fojas útiles de las cuales en las fojas 2 a la 5 se aprecian doce fotografías blanco y negro del vehículo relacionado con la presente indagatoria. 2.- Sobre el papel manila el cual contiene tres tarjetas con fragmento de huella dactilar latente, los cuales les fueron recolectados del vehículo relacionado con la presente indagatoria siendo este el de marca [REDACTED], modelo 2002, con [REDACTED] y número de serie [REDACTED].

**P).- CON LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL DE NOMBRE**

[REDACTED] (A) [REDACTED] (A) [REDACTED] (fojas 168 frente y vuelta), de fecha treinta de enero del dos mil dieciocho, ante el extinto Juzgado Tercero Penal, manifestó: El día que a mí me detuvieron y me llevaron al ministerio publico no fue por este delito, era supuestamente por robo pero que no tiene que ver con esto y sin embargo, cuando estaba en el ministerio publico llego un ministerial por mí a la celda y me dijo que pues exactamente con estas palabra “YO Y TU TENEMOS UN POLLITO QUE COMERNOS” yo no sabía de que se trataba, cuando me llevo a un cuarto y me empezó a cachetear diciéndome que no me hiciera pendejo y que si no hacia su trabajo mas fácil que a punta de putazos me iba hacer declarar a fuerzas, yo me empecé a quejar porque me estaba tratando de esa manera sin percatarme primeramente que estaba pasando, cuando saco unos papeles y me dijo: ira aquí tengo la persona que te esta señalando, me pregunto que si conozco al mentado [REDACTED] [REDACTED] HERNÁNDEZ GODÍNEZ no estoy seguro si es así completo el nombre, cuando me pregunto si conocía a esa persona y le volví a repetir que de que se trataba cuando el me empezó a leer lo que traía en esos papeles que decía que, bueno no recuerdo exactamente, pero que habían a ese muchacho [REDACTED] en ese carro gris que ellos mencionan y que había dicho que el que yo y [REDACTED] habíamos participado en ese robo con el, mas sin embargo yo jamás reconozco el haber hecho alguna cosa así yo con [REDACTED], a mi jamás me detuvieron en ese vehículo que ellos dicen que yo estaba con el, a la persona que los ministeriales me dijeron que detuvieron que leyeron esos papeles, fue a [REDACTED], a mi jamás me agarraron ni cerca de ese carro y mucho menos estaba yo presente; ahora cuando me habían leído lo que el traía de los papeles, me dijo que para que hacer las cosas más fáciles, que si yo no aceptaba lo que yo iba a decir o lo que traían esos papeles, que me iban a seguir golpeando, yo para que no me siguieran golpeando les

tuve que firmar eso, cuando ya me dijo el oficial que me hizo a fuerzas y les vuelvo a repetir a base de tortura, que si yo no hacia eso me iba a encarar mas delitos y mas robos y que iba a ser de que me aventar un buen tiempo aquí en la cárcel; ya cuando me golpearon me hicieron firmar eso a base de tortura y a mi jamás me agarraron por ese carro.

**Q).- CON LA DILIGENCIA TESTIMONIAL DEL OFENDIDO** [REDACTED]

[REDACTED] (fojas 170 frente y vuelta), de fecha treinta de enero del dos mil dieciocho, ante el extinto Juzgado Tercero Penal, y una vez que se le dio lectura a su declaración que emitiera ante el Agente del Ministerio Publico obrante a fojas 5 y 6 frente de autos, si como ampliación de declaración visible a fojas 69 y 70 de autos, manifestando que estoy de acuerdo con las mismas y en este acto las ratifico en todo su contenido, reconociendo la firma que luce al margen por haberla estampado de mi puño y letra y ser con la que acostumbro a firmar en todos sus asunto públicos como privado, siendo todo lo que tengo que manifestar... A preguntas de la Defensa, siendo la PRIMERA: Que diga el declarante, si reconoce en este recinto alguna de las personas que participaron en el robo de vehículo. R.- Si. 2.- En atención a la respuesta anterior, nos puede señalar a que persona se trata. R. Si. Se hace contar por el personal actuante de este Juzgado que el ofendido señala con su dedo índice al procesado de nombre [REDACTED] [REDACTED] (a) [REDACTED] (a) [REDACTED], quien se encuentra presente en este recinto judicial en la rejilla de prácticas. 3.- Que diga el declarante si nos puede precisar cuál fue la participación del procesado [REDACTED], en los hechos ilícitos que denunció. R.- Si, es el que iba manejando el Tsuru, el que se bajo con la escuadra o pistola fue el que me dijo que me bajara de mi carro y el que se llevo el carro. 4.- Que nos diga si en el Ministerio Publico se le facilito algún álbum fotográfico con el propósito de identificar a quien robo su vehículo con violencia. R. No. Con lo anterior se da por terminada la presente.

**R).- CON LA DILIGENCIA DE CAREOS PROCESALES (fojas 171 frente)** de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, celebrada ante el extinto Juzgado Tercero Penal, encontrándose presente el de nombre [REDACTED] (a) [REDACTED] (a) [REDACTED] y el ofendido [REDACTED] y hechas ver las contradicciones que existen en las mismas del debate, se obtuvo lo siguiente: Por su parte el procesado le manifiesta al Ofendido: principalmente, yo jamás estaba en

ese tipo de carro, yo no me robe el carro y mucho menos le puse un arma en la cabeza; yo nunca participe en los hechos, a mi me golpearon yo me imagino que usted se está confundido, dígame usted si yo tengo una seña particular para reconocirme como un tatuaje o algo. A lo que el ofendido le responde: yo te señalo a ti como responsable de que participaste del robo de mi vehículo y como la persona que bajo del lado del chofer del taxi diciendo que me bajara del carro y yo por miedo de que fueras hacer daño con el arma me baje, tu vestías todo de negro y yo te mire a ti, a la cara y el arma. Por su parte el procesado le manifiesta al Ofendido: no es verdad yo no te reconozco y mucho menos yo ando robando carros. A lo que el ofendido le responde: es todo lo que tengo que decirte. Por lo que tanto el procesado como el ofendido compareciente manifiestan que se sostienen en lo ya declarado, haciendo constar esta Secretaria que tanto el procesado como el ofendido son firmes en sus declaraciones y se sostienen a la mirada frente a frente.

**S).- CON LA DILIGENCIA A CARGO DE LA AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MORALES (fojas 187 frente y vuelta),** de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, ante el extinto Juzgado Tercero Penal, y una vez que se le puso a la vista el informe ministerial número INF/1911/2016/RV, que obra en autos a fojas 82 a 85 de autos, manifestó: Que este acto lo ratifico en todo su contenido, reconociendo la firma que luce al calce del mismo, por haberla estampado de mi puño y letra y por ser como acostumbro firmar en todos mis asuntos tanto públicos como privados, sin tener nada más que decir... Así como a preguntas de la defensa siendo la 1.- Que nos diga el declarante la fecha y hora en que se declaró al hoy procesado. R.- No recuerdo 2.- Que nos diga el declarante si nos puede describir el lugar donde se realizó la entrevista. R.- Se que es un cubículo, cuenta con un escritorio una computadora y de una a tres sillas, puerta y de ventanas no me acuerdo. 3.- Que nos diga el gente, si al momento de la entrevista había más personas. R.- Si estaba mi compañero Abel, mi compañero Valente y la persona que estábamos entrevistando 4.- Si nos puede decir cuál es la dinámica que utiliza para elaborar el informe. R.- Cuando estamos trabajando de tercias por lo general nomás uno hace preguntas y otros se dedica a escribir y el otro está observando y en ocasiones puede participar siendo todas las preguntas que formular y se da por terminada la presente.

**T).- CON LA DILIGENCIA DE CAREOS PROCESALES (fojas 188 frente)** de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, celebrada ante el extinto Juzgado Tercero Penal, encontrándose presente el de nombre [REDACTED] (a) [REDACTED] (a) [REDACTED] y la Agente MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MORALES, y hechas ver las contradicciones que existen en las mismas del debate, se obtuvo lo siguiente: Por su parte el agente le manifiesta al procesado: Que tú me manifestaste que se habían robado un vehículo marca vos vaguen \*\*\*\*\*. A lo que el procesado le responde: Usted jamás me hizo la entrevista fue un compañero suyo, usted jamás ni la persona que me pasó ahorita estaban en la entrevista, y jamás me robé ese carro. Por su parte el agente le manifiesta el procesado: Si manifestaste lo que está plasmado en la entrevista, inclusive los recuerdos porque no dejabas de hablar echándole la culpa a tus compañeros con los que andabas. A lo que el procesado le responde: Si usted dice que yo le estaba echando la culpa a ellos y no dejaba de hablar y en ese papeleo quien fue la persona que les dijeron los municipales que se robó el vehículo. Por su parte el agente le manifiesta el procesado: No recuerdo eso. A lo que el procesado le responde: Es todo. Por lo que sin avanzar más en los siguientes se da por terminada la presente.

**U).- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL ACUSADO DE NOMBRE [REDACTED] (fojas 207 a la 210 frente y vuelta),** quien ante la autoridad jurisdiccional en vía de declaración preparatoria manifestó: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido de mi declaración rendida ante la Agencia del Ministerio Público y reconozco como mía de las firmas que aparecen insertas al margen por haberla estampado de mi puño y letra, deseando agregar que dentro del vehículo se encontraban los papeles del vehículo, la tarjeta de circulación y el contrato de compraventa, pero como me detuvieron lo me dejaron bajarlos, siendo todo lo que tengo que manifestar.

**V).- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL ACUSADO [REDACTED] [REDACTED] (foja 324 frente),** quien en fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, ante la autoridad jurisdiccional en diligencia de ampliación de declaración expuso lo siguiente: Quiero aclarar que yo compre el carro a [REDACTED], en enero del 2016. Me parecía buena oferta, contaba con parte del dinero, yo no sabía que el carro era

robado. Quiero aclarar que yo no participe en el robo y que solicito carearme con [REDACTED] y [REDACTED]; lo que declararon sobre mi es falso porque Emmanuel estaba presente cuando yo compre el carro, siendo todo lo que deseo manifestar.

**W).- CON LA DILIGENCIA TESTIMONIAL DEL OFENDIDO [REDACTED]**

[REDACTED] (fojas 325 frente y vuelta), de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, ante el extinto Juzgado Tercero Penal, y una vez que se le dio lectura a su declaración que emitiera ante el Agente del Ministerio Público obrante a fojas 5 y 6 frente de autos, si como ampliación de declaración visible a fojas 69 y manifestó: Que en este acto la ratifico en todo su contenido, reconociendo la firma que luce al margen por haberla estampado de mi puño y letra, y ser como acostumbra a firmar en todos sus asuntos tanto públicos como privados. Así también en este acto que se me pone a la vista, diligencia de confrontación por persona visible a foja 72 frente de autos, la reconozco en su contenido y firma porque así fueron como sucedieron los hechos, sin tener nada más que decir. A preguntas de la Defensa, siendo la PRIMERA: Que diga el declarante, si el día que mencionó que iba en su vehículo y se topo con el vehículo Nissan Tsuru, color blanco, franjas amarillas, ¿había suficiente claridad? No había mucha, pero al momento que se me cierra el carro, quedaba obviamente de frente hacia ellos y las luces estaban prendidas y cuando abren la puerta, pues los reconozco, los veo y los puedo distinguir. Sin tener nada mas que interrogar. Con lo anterior se da por terminada la presente.

**X).- CON LA DILIGENCIA DE CAREOS PROCESALES (fojas 326 frente)**

de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, celebrada ante el extinto Juzgado Tercero Penal, encontrándose presente el procesado de nombre [REDACTED] y el ofendido [REDACTED], y hechas ver las contradicciones que existen en las mismas del debate, se obtuvo lo siguiente: Por su parte el ofendido le sostiene a su careado: yo lo reconozco, fuiste tu el que te bajaste del lado del copiloto con un martillo y amenazando que me bajara del carro. A lo que el procesado le responde: yo lo que quiero decirte es que me mires bien, trates bien de acordarte de las personas quienes te agredieron. Yo no fui, yo lo compre, por eso quiero que me reconozcas y te acuerdes bien de las personas, me estas confundiendo. Sosteniéndose cada quien en sus respectivas declaraciones.

**Y).- DILIGENCIA DE CAREOS PROCESALES ENTRE EL**

**PROCESADO [REDACTED] Y SU COPROCESADO [REDACTED]**  
**[REDACTED] (foja350 frente y vuelta)**, de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve, celebrada ante el extinto Juzgado Tercero Penal, y una vez hechas ver las contradicciones que de las mismas se desprenden del careo se obtuvo lo siguiente: Por su parte el procesado [REDACTED] le sostiene a su careado: el problema fue que en el ministerio publico a base de golpes me golpearon para que firmara esa declaración que ya estaba escrita, mas sin embargo el día que a mí me llevan al ministerio publico dos meses, supuestamente después de que agarraron ese carro me llevan a mí al ministerio publico y me sacan ese tipo de cosas, mas sin embargo a mí nunca me agarraron en ese carro, todo eso fue mentira, fue a base de golpes que me hicieron firmar.- A lo que el procesado [REDACTED] [REDACTED], le responde: yo te quiero decir que es mentira, yo compre el carro a [REDACTED] Aguayo, y yo no sabía que el carro era robado puesto que yo lo compre de buena fe, me parecía buena oferta y contaba con parte del dinero, y pues yo no tengo alguna relación contigo yo no declare que tú fuiste el que se lo robo puesto que yo no sabía que era robado... Sosteniéndose cada quien en sus respectivas declaraciones, dándose por terminada la presente.

**Z).- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL ACUSADO DE NOMBRE [REDACTED] (fojas 398 a la 400 frente y vuelta)**, de fecha ocho de enero del dos mil veinte, ante la autoridad jurisdiccional manifestó: Que por el momento me reservo el derecho a declarar, siendo todo lo que tengo que manifestar.

**AA).- DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO [REDACTED] (fojas 501 frente)**, en fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, ante la autoridad jurisdiccional y leída la declaración ministerial visible a fojas 64 y 65 de autos, manifiesta lo siguiente: Que estoy de acuerdo con la declaración ministerial que me fue leída eso fue lo que dije en esa ocasión y reconozco una de las firmas que aparece al margen derecho, me quiero declarar culpable, por el delito por el que vengo de robo con violencia, me siento arrepentido de la acción y ya no quiero tener careos con los ministeriales, los municipales y ninguna persona, quiero que se cierre el caso, la verdad no recuerdo bien en ese tiempo que sucedió la acción, solo recuerdo que lo hice porque andaba bajo el influjo de la droga, no recuerdo los detalles solo que era un carro [REDACTED] y no

recuerdo el color, no recuerdo exactamente en qué año fue, tampoco recuerdo bien quien me detuvo, pero ahorita que me da lectura el parte informativo, sé que me detuvieron los policías municipales ya que paso mucho tiempo de eso, siendo todo lo que tengo que manifestar.

**BB).- DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO** [REDACTED] (foja 516 frente), de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, ante la autoridad jurisdiccional y una vez que se le pone a la vista el escrito de ampliación de declaración visible a fojas 503 a 504 y una vez que se le dio lectura, manifiesta lo siguiente: ...Reconozco y ratifico el contenido de mi ampliación de declaración y reconozco la firma estampada al calce central de la ultima hoja, agregando que no es mi deseo carearme con ninguna persona, me acojo al derecho a la no autoincriminación, siendo todo lo que tengo que manifestar.

**II. ELEMENTOS DEL TIPO PENAL.** Los elementos del tipo penal del delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR**, previsto por el artículo 208 BIS párrafos primero y segundo, en relación con el diverso 14 fracción I, todos, del Código Penal vigente en la época de acontecidos los hechos, los cuales textualmente rezan:

*“ARTICULO 208 BIS.- Robo de Vehículo. Al que se apodere de un vehículo de motor, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él con arreglo a la ley, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y de quinientos hasta mil días multa.*

*Si el robo del vehículo se ejecutare con violencia, a la pena impuesta se le agregarán de uno a tres años de prisión”*

Y además,

*“ARTICULO 14.- Dolo, Culpa y Preterintención.- Los delitos se pueden realizar dolosa, culposa o preterintencionalmente:*

*I.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización de la conducta o hecho descrito por la Ley”*

Preceptos de los que emergen los siguientes elementos:

- a) Sujeto activo que se apodere de un vehículo de motor;
- b) Sin derecho y sin consentimiento de quien puede disponer de él conforme a la Ley; y,
- c) Que la conducta del activo sea dolosa.

Siendo necesario determinar si han quedado acreditados con los elementos

que han quedado transcritos en el Considerando I de la presente resolución:

**EI PRIMERO** de los elementos constituido por *“sujeto activo que se apodere de un vehículo de motor”* en autos se encuentra acreditado, principalmente **con el testimonio de la víctima** [REDACTED], quien **ante el Titular de la Acción Penal expuso: CON LA DECLARACIÓN DEL OFENDIDO DE NOMBRE** [REDACTED] (fojas 05 y 06 frente), quien ante el Ministerio Público, en relación a los hechos manifestó: Que el día de hoy aproximadamente las 05:30 horas salí de mi domicilio abordo de mi vehículo de motor [REDACTED] [REDACTED], con rumbo hacia mi trabajo, el cual se ubica en el Club denominado Campestre, ubicado en Boulevard Aguacaliente, por lo que al ir circulando por la cuesta del Infonavit Capistrano y siendo aproximadamente las 05:40 horas de pronto mire que venía en sentido opuesto circulando un vehículo de motor tipo taxi libre de la [REDACTED] [REDACTED], con tres personas abordo, mismos que intempestivamente dieron una vuelta en " U " y se me emparejaron y el copiloto quien en su mano derecha portaba un martillo y la persona que iba sentada en el asiento trasero del taxi me iba diciendo que me detuviera con palabras obscenas al mismo tiempo que observe que el piloto me apuntaba con un arma de fuego tipo escuadra, de color oscura, pero debido a que yo iba conduciendo en ese momento en neutral ya que mi vehículo es de transmisión manual y al querer meter cambio para tratar de escaparme en ese momento el chofer del taxi me cerró el paso y me fue imposible huir, por lo que en ese momento el copiloto quien era una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] de edad, de tez [REDACTED] de complexión [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura pelo largo de la parte [REDACTED] [REDACTED] y la parte de abajo del cabello más corto, sin barba ni bigote quien vestía una chamara de \*\*\*\*\* obscuro y un pantalón tipo mezclilla de color azul se bajo con el martillo y me empezó a amenazar diciéndome "BÁJATE CABRÓN" en repetidas ocasiones, percatándome que también descendía el sujeto que iba sentado en la parte trasera del taxi el cual era de aproximadamente [REDACTED] de edad, de complexión [REDACTED], de tez [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] de estatura, con pelo [REDACTED], quien en su mano derecha portaba un objeto pero no lo alcance a distinguir ya que el copiloto del taxi me seguía amenazado y haciéndome como que me iba a pegar con el martillo, descendiendo de igual forma el chofer del taxi el cual tenía puesta una camisa de color oscura y un pantalón de color negro, el cual no pude ver ya que me apuntaba con el arma de

fuego y me decía BÁJATE DEL CARRO, BÁJATE, por lo que por miedo de que me fueran hacer algo en mi persona, les dije que ahí estaba el vehículo y que tenía las llaves puestas que se lo llevaran que no me fueran hacer daño por lo que me baje del vehículo, subiéndose inmediatamente a mi vehículo del lado del chofer quien conducía el taxi libre, apuntándome todavía con la pistola pidiéndome mi cartera y mi teléfono, respondiéndole que se encontraban en el interior del vehículo lo cual era mentira ya que yo los traía en mi sudadera, por lo que la persona que describo como el copiloto del taxi se va hacia la puerta del copiloto de mi carro y le grita al chofer que le abriera la puerta ya que tenía el seguro puesto subiéndose posteriormente a mi carro al mismo tiempo que el sujeto que describo como quien iba en la parte trasera del taxi se sube a mi vehículo en la parte de atrás por el lado del copiloto ya que mi carro es de dos puertas, en ese momento se llevaron mi vehículo pero dejaron el taxi libre con el que me cerraron el paso el cual tiene el número de placas 7648-ZLG, por lo que siendo aproximadamente las 05:50 horas marque de mi teléfono celular al número de emergencia 066 diciéndole lo que había pasado, llegando minutos más tarde una unidad de la Policía Municipal quienes me empezaron a entrevistar para saber que había pasado, llegando posteriormente otra unidad de la Policía Municipal con una persona quien dijo ser el chofer del taxi antes descrito y al cual al parecer también se lo habían robado con violencia, por lo que retiré del lugar desconociendo que mas paso ya que los policías me informaron que debía de acudir a estas oficinas a realizar mi reporte de robo, quiero agregar que de volver a tener a la vista a las personas que me despojaron de mi vehículo por medio de la violencia y a los cuales describo como copiloto y como el que iba sentado en la parte trasera del taxi, los reconocería plenamente sin temor a equivocarme, por lo anterior es que presento mi denuncia por el delito de Robo de Vehículo de Motor ejecutado con Violencia en contra de quien o quienes resultes responsables, de igual forma quiero señalar que en el interior de mi vehículo en la guantera se encontraba la tarjeta de circulación de mi vehículo.... Misma declaración que ampliara ante el Representante Social en fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciséis, en donde en lo esencial expuso: ...Que el día de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria es decir a las 05:40 horas aproximadamente del día 15 de enero del 2016, me encontraba conduciendo el vehículo de mi propiedad marca [REDACTED], [REDACTED], esto por la cuesta del Infonavit CAPISTRANO, momento en el que me percate que venía en sentido opuesto circulando un vehículo de motor tipo taxi libre de la [REDACTED], [REDACTED], con tres personas abordo, mismos que intempestivamente dieron una vuelta en "U" y se me emparejaron,

siendo el caso que en primer término el copiloto de dicho taxi quien en su mano derecha portaba un martillo y en segundo término la persona que iba sentada en el asiento trasero del taxi me iban diciendo que me detuviera con palabras obscenas al mismo tiempo que observe en tercer término al piloto quien me apuntaba con una arma de fuego tipo escuadra, de color oscura, pero debido a que yo iba conduciendo en ese momento en neutral ya que mi vehículo es de transmisión manual y al querer meter cambio para tratar de escaparme el chofer del taxi me cerro el paso y me fue imposible huir, bajando los tres sujetos para entre otras cosas despojarme de mi vehículo y dejando abandonado el vehículo tipo taxi libre con el que me cerraron el paso; siendo la media filiación de los sujetos como sigue el descrito en primer término es decir el copiloto era una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] de edad, de tez [REDACTED], de complejión [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura, pelo largo de la parte [REDACTED] y la parte de abajo del cabello más corto, sin barba, ni bigote, quien vestía una chamarra de \*\*\*\*\* oscuro y un pantalón tipo mezclilla de color azul, mismo que se bajo y con el martillo me empezó amenazar diciéndome "BÁJATE CABRON", en repetidas ocasiones, percatándome que también descendía el sujeto que iba sentado en la parte trasera del taxi descrito en segundo término el cual era de aproximadamente [REDACTED] de edad, de complejión [REDACTED], de tez [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura, con pelo [REDACTED], quien en su mano derecha portaba un objeto pero no lo alcance a distinguir que era, ya que el copiloto del taxi me seguía amenazando y haciéndome como que me iba a pegar con el martillo, descendiendo de igual forma el chofer del taxi descrito en tercer término el cual tenía puesta una camiseta de color oscura y un pantalón de color negro, el cual no pude ver ya que me apuntaba con el arma de fuego y me decía bájate del carro, por lo que por miedo a que me fueran hacer algo en mi persona, les dije que ahí estaba el vehículo; quiero agregar que de volver a tener a la vista a las personas que me despojaron de mi vehículo por medio de la violencia y a los cuales describo en primer término como copiloto y segundo término como el que iba sentado en la parte trasera del taxi, los reconocería plenamente sin temor a equivocarme, siendo el caso que el día de ayer 16 de diciembre del 2016, recibí una llamada telefónica por parte de agentes de la policía ministerial del estado, quienes me informaron que mi vehículo había sido recuperado y que se encontraban dos personas detenidas en relación con el robo de mi vehículo, quienes ahora se responden a los nombre de [REDACTED], [REDACTED], por lo que solicito a esta fiscalía me sean puestos a la vista para estar en posibilidades de reconocerlos en caso de ser las mismas personas que me robaron con violencia el día de los hechos que dieron origen a la presente

indagatoria; así mismo, solicito la devolución de mi vehículo y documentos del mismo. Además en este acto presento mi más formal denuncia en contra de los de nombre [REDACTED], [REDACTED] Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR EJECUTADO CON VIOLENCIA Y/O LO QUE RESULTE... Ampliación obrante a fojas 69 y 70 frente... Comparecencia del ofendido (foja 74 frente) ante la Representación Social y en relación a los hechos declaro: Que en este acto viene hacer del conocimiento de esta representación social que localizo el vehículo de su propiedad marca [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED], que había reportado como robado, el cual ya se encuentra en su poder, por lo que en este acto solicito la baja del reporte de robo, así como la devolución del vehículo afecto, así como documentos del mismo siendo todo lo que tiene que manifestar... Declaraciones las cuales ratifico ante la autoridad jurisdiccional.

**Atesto que en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, goza de valor probatorio, toda vez que fue rendida por persona que por su edad (veintiocho años) y capacidad, tuvo el criterio necesario para apreciar el hecho materia de su deposición, esto es, para entenderlo, asimilarlo y percibirlo correctamente; recalándose que [REDACTED] [REDACTED] figura como víctima, por lo que no tiene independencia de posición; empero, ello por sí solo no conlleva parcialidad en su relato, puesto que no hay prueba que evidencie que se condujo sin probidad (honradez) y no tiene circunstancias previas personales que así lo denoten, lo que lleva a determinar que aun con esas características, se condujo con completa imparcialidad, es decir, sin la intención de dañar o beneficiar a alguien; aparte, los sucesos materia de la narrativa es susceptible de conocerse por los sentidos y aquel así lo percibió, siendo claro y preciso, sin dudas ni reticencias, al referir su parte esencial así como sus circunstancias accesorias, desprendiéndose que el día quince de enero del dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las cinco horas con cuarenta minutos, se encontraba circulando su vehículo [REDACTED], línea [REDACTED], modelo [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie [REDACTED], dirigiéndose hacia su trabajo que se ubica en el club denominado Campestre; siendo el caso que se le emparejo un vehículo tipo taxi libre con tres personas abordo y el copiloto de dicho taxi quien en su mano derecha portaba un martillo y en segundo término la persona que iba sentada en el asiento trasero del taxi le decían que se detuviera con palabras obscenas y el piloto lo apuntaba con una arma de fuego tipo escuadra, de color obscura, no logrando huir y el**

vehículo le cerró el paso bajando los tres sujetos para despojarlo de su vehículo y dejando abandonado el vehículo tipo taxi libre con el que le cerraron el paso.

**Testimonio que se robustece con la prueba innominada consistente en el Parte Informativo número TIN/28/2016, de fecha quince de Enero del dos mil dieciséis, suscrito por los C.C. los Oficiales de Seguridad Pública Municipal tripulantes de la unidad 4648 de nombres GILBERTO GÁNDARA SÁNCHEZ y JOAQUÍN GUILLERMO GARCÍA**, en el cual informaron: Que al realizar nuestro recorrido de vigilancia a bordo de la unidad 4648 sobre el Boulevard Cucapah y siendo las 15:50 horas, nos abordó una persona la cual dijo llamarse [REDACTED] de 28 años, quien nos indicó que el día de hoy aproximadamente a las 05:30 le robaron su vehículo [REDACTED], con placas fronterizas [REDACTED] y que lo tenía ubicado sobre la misma vialidad por lo que nos trasladamos a la Avenida Cucapah y Avenida Chilpancingo de la Colonia Buenos Aires Norte donde se encontraba dicho vehículo estacionado con dos personas abordó siendo el piloto de nombre [REDACTED] de [REDACTED] y el del copiloto de nombre [REDACTED] de [REDACTED], indicándoles a ambas personas el motivo de la intervención descendiendo del vehículo y realizándoles una revisión corporal en su persona no encontrándoles nada ilícito en su persona, motivo por el cual fueron asegurados y abordados a la unidad patrulla no sin antes leerles sus Derechos y Garantía Constitucionales que los asisten al momento de su detención, cabe hacer mención que dicho vehículo se verificó por medio de la Central de Radio indicando que efectivamente contaba con Averiguación Previa AP. 297/2016/205 con fecha de robo el día 15 de Enero del 2016, pidiendo la grúa para el levantamiento del vehículo llegando DAVID LOZUAZA, a bordo de la Grúa # 7 de Cajeme... **Mismo que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social, así como la autoridad jurisdiccional... Medio de prueba que al haber sido convalidada por sus suscriptores adquiere rango de testimonial que goza de valor probatorio en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, en virtud de ser los oficiales en cita personas que, por sus edades y capacidades, tienen el criterio necesario para apreciar el acto, se presume que se condujeron con probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquellos lo conocieron parte a través de la persona que lo resintió directamente, es decir [REDACTED], y el resto por sí mismos; siendo claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales y no existe prueba en autos**

que evidencie que fueron obligados o impulsados por engaño, error o soborno, desprendiéndose que el día quince de enero del dos mil dieciséis siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos, los abordó una persona la cual dijo llamarse [REDACTED], quien indicó que aproximadamente a las 05:30 le robaron su vehículo [REDACTED], [REDACTED], con placas fronterizas [REDACTED] y que lo tenía ubicado sobre la misma vialidad por lo que se trasladaron a la Avenida Cucapah y Avenida Chilpancingo de la Colonia Buenos Aires Norte donde se encontraba dicho vehículo estacionado con dos personas abordó siendo el piloto de nombre [REDACTED] [REDACTED] y el del copiloto de nombre [REDACTED].

Lo que antecede se consolida con la inspección efectuada por el Fiscal Investigador sobre el vehículo afecto a la presente causa, en la especie, un vehículo de motor marca [REDACTED], línea [REDACTED], dos puertas de transmisión manual, modelo [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie [REDACTED], el cual carece de cofre, sin estéreo, con golpes y raspones leves en su carrocería, asimismo se le aprecia en el medallón el signo de venta (\$) de color amarillo... Prueba que al haber sido practicada de conformidad al artículo 161, tiene pleno valor acorde al 218, ambos del Código de Procedimientos Penales, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la Ley, debido a que fue realizada por el personal actuante del Representante Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes; advirtiéndose la existencia real del bien motriz afecto y los objetos utilizados por el activo para apoderarse del vehículo afecta.

Probanzas que se valoran en términos de los numerales 213, 214, 218, 221 y 223 del Código de Procedimientos Penales, es decir, bajo las reglas de la lógica, máximas de la experiencia, inspección y testimonial, al enlazarse en forma lógica, natural y jurídica entre sí integran la prueba circunstancial.

**EI SEGUNDO** de los elementos, *“sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él conforme a la Ley”*, se comprueba principalmente con lo expuesto por la víctima [REDACTED] y con la Prueba Innominada, Acta de Aviso al Ministerio Público Parte visible a fojas 11 frente a 16 frente (pruebas que han quedado reseñadas y valoradas en el párrafo inmediato anterior por lo que se dan por íntegramente reproducidas, como si se insertasen en forma literal, en obvio

*de repeticiones innecesarias y en apoyo al principio de economía procesal).*

**Lo que se solidifica con la inspección efectuada por el Agente del Ministerio Público sobre la siguiente documentación:**

1.- Original de Tarjeta de Circulación con numero de folio 15067756 expedida por la Secretaria de Planeación y Finanzas del estado de Baja California, de fecha de expedición 06/01/2015, respecto del vehículo marca [REDACTED], línea [REDACTED], modelo [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al estado de Baja California y numero de serie [REDACTED]. 2.- Original de credencial federal de elector con numero de folio 1160104821062 a nombre de [REDACTED].

**Prueba que al haber sido practicada de conformidad al artículo 161, tiene pleno valor acorde al 218, ambos del Código de Procedimientos Penales, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la Ley, debido a que fue realizada por el personal actuante del Representante Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes, coligiéndose la existencia de los documentos que acreditan como propietario del bien motriz afecto al de nombre [REDACTED].**

Probanzas que, al ser valoradas de conformidad con los artículos 213, 214, 218 y 221 del Código de Procedimientos Penales y administradas con el resto del caudal probatorio obrante en el sumario, adquieren plena eficacia probatoria para comprobar que el sujeto activo se apoderó del multi mencionado automóvil, sin derecho, es decir, en forma ilegítima y sin la anuencia del pasivo [REDACTED].

**El elemento subjetivo** del supuesto de hecho, en específico el “*dolo*”, definido en el numeral 14 fracción I del Código Penal como el conocimiento de los elementos del tipo penal y el querer o aceptar la realización de la conducta o hecho descrito por la ley, en autos se *desprende de la mecánica del evento*, pues de autos quedo evidenciado que los sujetos activos, en forma consciente y voluntaria, produjeron el resultado típico que nos ocupa, atento, a sabiendas que el automotor afecto les era ajeno, efectuaron actos como lo es el atravesarse con otro vehículo al conductor y una vez hecho lo anterior, se apoderaron del referido automotor, desplazándolo hacia la colonia Buenos Aires Norte

Las anteriores probanzas tienen la eficacia probatoria plena que les confieren los artículos 212, 213, 214, 218, 221 y 223 del Código de

Procedimientos Penales y mediante ellos se advierte que el día **quince de enero del dos mil dieciséis** siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos, los abordo una persona la cual dijo llamarse [REDACTED], quien indicó que aproximadamente a las 05:30 le robaron su vehículo [REDACTED], con placas fronterizas [REDACTED] y que lo tenía ubicado sobre la misma vialidad por lo que se trasladaron a la **Avenida Cucapah y Avenida Chilpancingo de la Colonia Buenos Aires Norte** donde se encontraba dicho vehículo estacionado con dos personas abordo siendo el piloto de nombre [REDACTED] y el del copiloto de nombre [REDACTED]; efectuando tal apoderamiento sin derecho y sin consentimiento de la persona que podía otorgarlo, es decir, [REDACTED]. Así las cosas, se encuentran plenamente acreditados los elementos constitutivos del tipo penal de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR** y por ende su corporeidad.

Ahora bien, el delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR** que se le atribuye a [REDACTED] y por el cual los acusó en definitiva el Agente del Ministerio Público, a juicio de este último se encuentra agravado en términos de los artículos 208 Párrafo Segundo y 204 del Código Penal, es decir, que fue cometido con **VIOLENCIA**, por lo que deviene necesario determinar si tal calificativa ha quedado o no acreditada:

Si bien es verdad, la víctima [REDACTED], al rendir su declaración ministerial, refirió que en determinado momento, los sujetos activos portaban un martillo y sacaron una pistola, con los cuales lo amenazaron para apoderarse del vehículo, cierto es también, que al comparecer ante esta Presencia Judicial y ser careado con el de nombre [REDACTED], dijo: ***Por su parte el ofendido le sostiene a su careado: yo lo reconozco, fuiste tú el que te bajaste del lado del copiloto con un martillo y amenazando que me bajara del carro.*** A lo que el procesado le responde: yo lo que quiero decirte es que me mires bien, trates bien de acordarte de las personas quienes te agredieron. Yo no fui, yo lo compre, por eso quiero que me reconozcas y te acuerdes bien de las personas, me estas confundiendo.

Pruebas que han quedado reseñadas y valoradas en el considerando inmediato anterior por lo que se dan por íntegramente reproducidas, como si se insertasen literalmente, en obvio de repeticiones innecesarias y en apoyo al

principio de economía procesal. De lo que se desprende que sin consentimiento de la persona que podía otorgarlo con arreglo a la Ley, en el caso jurídico concreto [REDACTED], los sujetos activos utilizaron la violencia moral al haber portado un martillo y sacaron una pistola, con los cuales lo amenazaron para apoderarse del vehículo de motor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], dándose a la fuga a bordo del mismo el cual el citado ofendido tripulaba momentos antes. En este orden de ideas, tenemos que los anteriores medios de convicción satisfacen los requisitos establecidos por los artículos 151, 152, 153, 155 y 156 del Código de Procedimientos Penales, ya que administrados entre sí de una manera lógico-jurídico y natural, a los cuales se les concede valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 212, 213, 214, 215, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 del mismo ordenamiento legal, resultan ser suficientes y eficaces para acreditar la materialidad del delito de robo de vehículo de motor con violencia; toda vez que con los mismos se acreditó que el día **quince de enero del dos mil dieciséis a las cinco horas con treinta minutos aproximadamente, despojaron al pasivo [REDACTED], cuando se encontraba circulando su vehículo [REDACTED], línea [REDACTED], modelo [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie [REDACTED]; haciendo uso de la violencia al amenazarlo con un martillo un arma de fuego tipo escuadra, de color oscura, para despojarlo de su vehículo, dándose a la fuga a bordo del mismo; apoderamiento que se realizó sin derecho y sin consentimiento de la persona que podía disponer de él con arreglo a la Ley; lesionando el activo con su conducta dolosa, el bien jurídico tutelado como lo es el patrimonio de las personas. Ante tales circunstancias, se encuentran plenamente acreditados los elementos constitutivos del tipo penal del delito de robo de vehículo de motor con violencia.**

**III. RESPONSABILIDAD PENAL.** A juicio de esta Juzgadora, la responsabilidad jurídico penal de [REDACTED] [REDACTED], en la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA**, ha quedado plenamente demostrada en virtud de que las pruebas reseñadas en el Considerando I, al ser valoradas en lo particular acorde a los numerales 213, 214, 218, 219, 220, y 221 de la Ley Adjetiva Penal así como en su conjunto, de acuerdo al numeral 223 del mismo ordenamiento, constituyen la prueba circunstancial y resultan aptas y bastantes para acreditar que quienes cometieron la conducta delictiva anunciada, fueron precisamente [REDACTED]

██████████.

Acción ilícita que ejecutó **de manera instantánea**, al desarrollarse de la siguiente forma:

El día quince de enero del dos mil dieciséis siendo aproximadamente las cinco horas con cuarenta minutos, cuando el de nombre ██████████, se encontraba circulando su vehículo ██████████, línea ██████, modelo ██████, ██████████, con placas de circulación ██████████ pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie ██████████, dirigiéndose hacia su trabajo que se ubica en el club denominado Campestre; siendo el caso que se le emparejo un vehículo tipo taxi libre con los de nombres ██████████, ██████████ y ██████████, portando el copiloto del taxi en su mano derecha un martillo y el piloto lo apuntaba con una arma de fuego tipo escuadra, de color oscura, no logrando huir y el vehículo le cerró el paso bajando los tres sujetos para despojarlo de su vehículo y dejando abandonado el vehículo tipo taxi libre con el que le cerraron el paso.

**Lo que encuentra sustento jurídico con la declaración del ofendido de nombre ██████████, quien con relación a los hechos ante el personal actuante de la Agencia del Ministerio Público manifestó:**

Que el día de hoy aproximadamente las 05:30 horas salí de mi domicilio abordo de mi vehículo de motor ██████████ ██████████ ██████████, con rumbo hacia mi trabajo, el cual se ubica en el Club denominado Campestre, ubicado en Boulevard Aguacaliente, por lo que al ir circulando por la cuesta del Infonavit Capistrano y siendo aproximadamente las 05:40 horas de pronto mire que venía en sentido opuesto circulando *un vehículo de motor tipo taxi libre de la ██████████ ██████████, con tres personas abordo, mismos que intempestivamente dieron una vuelta en " U " y se me emparejaron y el copiloto quien en su mano derecha portaba un martillo y la persona que iba sentada en el asiento trasero del taxi me iba diciendo que me detuviera con palabras obscenas al mismo tiempo que observe que el piloto me apuntaba con un arma de fuego tipo escuadra, de color oscura, pero debido a que yo iba conduciendo en ese momento en neutral ya que mi vehículo es de transmisión manual y al querer meter cambio para tratar de escaparme en ese momento el chofer del taxi me cerró el paso y me fue imposible huir, por lo que en ese momento el copiloto quien era una persona del sexo masculino de aproximadamente ██████████ de edad, de tez ██████████ de complexión ██████████, de aproximadamente ██████████ de estatura pelo largo de la parte ██████████ ██████████ y la parte de abajo del cabello más corto, sin barba ni bigote quien vestía una chamara de \*\*\*\*\* obscuro y un pantalón tipo mezclilla de color azul se bajo con el martillo y me empezó a amenazar diciéndome "BÁJATE CABRÓN" en repetidas ocasiones, percatándome que también descendía el sujeto que iba sentado en la parte trasera del taxi el cual era de aproximadamente ██████████ de edad, de complexión ██████████, de tez ██████████ de aproximadamente ██████████ de*

estatura, con pelo [REDACTED], quien en su mano derecha portaba un objeto pero no lo alcance a distinguir ya que el copiloto del taxi me seguía amenazado y haciéndome como que me iba a pegar con el martillo, descendiendo de igual forma el chofer del taxi el cual tenía puesta una camisa de color oscura y un pantalón de color negro, el cual no pude ver ya que me apuntaba con el arma de fuego y me decía **BÁJATE DEL CARRO, BÁJATE**, por lo que por miedo de que me fueran hacer algo en mi persona, les dije que ahí estaba el vehículo y que tenía las llaves puestas que se lo llevaran que no me fueran hacer daño por lo que me baje del vehículo, subiéndose inmediatamente a mi vehículo del lado del chofer quien conducía el taxi libre, apuntándome todavía con la pistola pidiéndome mi cartera y mi teléfono, respondiéndole que se encontraban en el interior del vehículo lo cual era mentira ya que yo los traía en mi sudadera, por lo que la persona que describo como el copiloto del taxi se va hacia la puerta del copiloto de mi carro y le grita al chofer que le abriera la puerta ya que tenía el seguro puesto subiéndose posteriormente a mi carro al mismo tiempo que el sujeto que describo como quien iba en la parte trasera del taxi se sube a mi vehículo en la parte de atrás por el lado del copiloto ya que mi carro es de dos puertas, en ese momento se llevaron mi vehículo pero dejaron el taxi libre con el que me cerraron el paso el cual tiene el número de placas 7648-ZLG, por lo que siendo aproximadamente las 05:50 horas marque de mi teléfono celular al número de emergencia 066 diciéndole lo que había pasado, llegando minutos más tarde una unidad de la Policía Municipal quienes me empezaron a entrevistar para saber que había pasado, llegando posteriormente otra unidad de la Policía Municipal con una persona quien dijo ser el chofer del taxi antes descrito y al cual al parecer también se lo habían robado con violencia, por lo que retiré del lugar desconociendo que mas paso ya que los policías me informaron que debía de acudir a estas oficinas a realizar mi reporte de robo, quiero agregar que de volver a tener a la vista a las personas que me despojaron de mi vehículo por medio de la violencia y a los cuales describo como copiloto y como el que iba sentado en la parte trasera del taxi, los reconocería plenamente sin temor a equivocarme, por lo anterior es que presento mi denuncia por el delito de Robo de Vehículo de Motor ejecutado con Violencia en contra de quien o quienes resultes responsables, de igual forma quiero señalar que en el interior de mi vehículo en la guantera se encontraba la tarjeta de circulación de mi vehículo.... Así como en su ampliación de declaración ante la Representante Social en fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciséis, en donde en lo esencial expuso: ...Que el día de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria es decir a las 05:40 horas aproximadamente del día 15 de enero del 2016, me encontraba conduciendo el vehículo de mi propiedad marca [REDACTED], [REDACTED], esto por la cuenta del Infonavit CAPISTRANO, momento en el que me percate que venía en sentido opuesto circulando un vehículo de motor tipo taxi libre de la [REDACTED], con tres personas abordo, mismos que intempestivamente dieron una vuelta en "U" y se me emparejaron, siendo el caso que en primer término el copiloto de dicho taxi quien en su mano derecha portaba un martillo y en segundo término la persona que iba sentada en el asiento trasero del taxi me iban diciendo que me detuviera con palabras obscenas al mismo tiempo que observe en tercer término al piloto quien me apuntaba con una arma de fuego tipo escuadra, de color oscura, pero debido a que yo iba conduciendo en ese momento en neutral ya que mi vehículo es de transmisión manual y al querer meter cambio para tratar de escaparme el

chofer del taxi me cerro el paso y me fue imposible huir, bajando los tres sujetos para entre otras cosas despojarme de mi vehículo y dejando abandonado el vehículo tipo taxi libre con el que me cerraron el paso; siendo la media filiación de los sujetos como sigue el descrito en primer término es decir el copiloto era una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] de edad, de tez [REDACTED], de complexión [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura, pelo largo de la parte [REDACTED] y la parte de abajo del cabello más corto, sin barba, ni bigote, quien vestía una chamarra de \*\*\*\*\* oscuro y un pantalón tipo mezclilla de color azul, mismo que se bajo y con el martillo me empezó amenazar diciéndome "BÁJATE CABRON", en repetidas ocasiones, percatándome que también descendía el sujeto que iba sentado en la parte trasera del taxi descrito en segundo término el cual era de aproximadamente [REDACTED] de edad, de complexión [REDACTED], de tez [REDACTED], de aproximadamente [REDACTED] de estatura, con pelo [REDACTED], quien en su mano derecha portaba un objeto pero no lo alcance a distinguir que era, ya que el copiloto del taxi me seguía amenazando y haciéndome como que me iba a pegar con el martillo, descendiendo de igual forma el chofer del taxi descrito en tercer término el cual tenía puesta una camiseta de color oscura y un pantalón de color negro, el cual no pude ver ya que me apuntaba con el arma de fuego y me decía bájate del carro, por lo que por miedo a que me fueran hacer algo en mi persona, les dije que ahí estaba el vehículo; quiero agregar que de volver a tener a la vista a las personas que me despojaron de mi vehículo por medio de la violencia y a los cuales describo en primer término como copiloto y segundo término como el que iba sentado en la parte trasera del taxi, los reconocería plenamente sin temor a equivocarme, siendo el caso que el día de ayer 16 de diciembre del 2016, recibí una llamada telefónica por parte de agentes de la policía ministerial del estado, quienes me informaron que mi vehículo había sido recuperado y que se encontraban dos personas detenidas en relación con el robo de mi vehículo, quienes ahora se responden a los nombres de [REDACTED], [REDACTED], por lo que solicito a esta fiscalía me sean puestos a la vista para estar en posibilidades de reconocerlos en caso de ser las mismas personas que me robaron con violencia el día de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria; así mismo, solicito la devolución de mi vehículo y documentos del mismo. Además en este acto presento mi más formal denuncia en contra de los de nombre [REDACTED], [REDACTED] Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR EJECUTADO CON VIOLENCIA Y/O LO QUE RESULTE... Ampliación obrante a fojas 69 y 70 frente... **Así como las diligencias de Confrontación por persona que obra a fojas 72 y 73 frente de autos, en donde señala a los de nombres [REDACTED] y [REDACTED], como las personas que lo despojaron con lujo de violencia del vehículo afecto a la presente causa.** Comparecencia del ofendido (foja 74 frente) ante la Representación Social y en relación a los hechos declaro: Que en este acto viene hacer del conocimiento de esta representación social que localizo el vehículo de su propiedad marca [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED], que había reportado como robado, el cual ya se encuentra en su poder, por lo que en este acto solicito la baja del reporte de robo, así como la devolución del vehículo afecto, así como documentos del mismo siendo todo lo que tiene que manifestar...

**Atesto que en los términos del artículo 221 del Código de**

Procedimientos Penales, goza de valor probatorio, toda vez que fue rendida por persona que por su edad (veintiocho años) y capacidad, tuvo el criterio necesario para apreciar el hecho materia de su deposición, esto es, para entenderlo, asimilarlo y percibirlo correctamente; recalándose que [REDACTED] figura como víctima, por lo que no tiene independencia de posición; empero, ello por sí solo no conlleva parcialidad en su relato, puesto que no hay prueba que evidencie que se condujo sin probidad (honradez) y no tiene circunstancias previas personales que así lo denoten, lo que lleva a determinar que aun con esas características, se condujo con completa imparcialidad, es decir, sin la intención de dañar o beneficiar a alguien; aparte, los sucesos materia de la narrativa es susceptible de conocerse por los sentidos y aquel así lo percibió, siendo claro y preciso, sin dudas ni reticencias, al referir su parte esencial así como sus circunstancias accesorias, desprendiéndose que el día quince de enero de dos mil dieciséis, siendo las cinco horas con cuarenta minutos aproximadamente, cuando se encontraba circulando su vehículo [REDACTED], línea [REDACTED], modelo [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie [REDACTED], dirigiéndose hacia su trabajo que se ubica en el club denominado Campestre; siendo el caso que se le emparejo un vehículo tipo taxi libre con los de nombres [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], portando el copiloto del taxi en su mano derecha un martillo y el piloto lo apuntaba con una arma de fuego tipo escuadra, de color oscura, no logrando huir y el vehículo le cerró el paso bajando los tres sujetos para despojarlo de su vehículo y dejando abandonado el vehículo tipo taxi libre con el que le cerraron el paso.

**Postura que el pasivo de merito sostuvo al ser careado con el de [REDACTED] esto, pues de la diligencia respectiva se obtuvo lo ulterior:** Por su parte el procesado le manifiesta al Ofendido: principalmente, yo jamás estaba en ese tipo de carro, yo no me robe el carro y mucho menos le puse un arma en la cabeza; yo nunca participe en los hechos, a mi me golpearon yo me imagino que usted se está confundido, dígame usted si yo tengo una seña particular para reconocermelo como un tatuaje o algo. **A lo que el ofendido le responde: yo te señalo a ti como responsable de que participaste del robo de mi vehículo y como la persona que bajo del lado del chofer del taxi diciendo que me bajara del carro y yo por miedo de que fueras hacer daño**

**con el arma me baje, tu vestías todo de negro y yo te mire a ti, a la cara y el arma.** Por su parte el procesado le manifiesta al Ofendido: no es verdad yo no te reconozco y mucho menos yo ando robando carros. A lo que el ofendido le responde: es todo lo que tengo que decirte.

**Medio de prueba que adquiere valor probatorio en virtud de haber sido practicada con apego a lo establecido en el artículo 207 del Código de Procedimientos Penales, coligiéndose que [REDACTED] sostuvo su dicho al hacer hincapié que lo desapodero del automotor afecto.**

**Delación que se robustece con la prueba innominada, consistente en el Parte Informativo número TIN/28/2016, de fecha quince de Enero del dos mil dieciséis, suscrito por los C.C. los Oficiales de Seguridad Pública Municipal tripulantes de la unidad 4648 de nombres GILBERTO GÁNDARA SÁNCHEZ y JOAQUÍN GUILLERMO GARCÍA,** quienes en lo que interesa establecieron: Que al realizar nuestro recorrido de vigilancia a bordo de la unidad 4648 sobre el Boulevard Cucapah y siendo las 15:50 horas, nos abordó una persona la cual dijo llamarse [REDACTED] de 28 años, quien nos indicó que el día de hoy aproximadamente a las 05:30 le robaron su vehículo [REDACTED], con placas fronterizas [REDACTED] y que lo tenía ubicado sobre la misma vialidad por lo que nos trasladamos a la Avenida Cucapah y Avenida Chilpancingo de la Colonia Buenos Aires Norte donde se encontraba dicho vehículo estacionado con dos personas abordó siendo el piloto de nombre [REDACTED] de [REDACTED] y el del copiloto de nombre [REDACTED] de [REDACTED], indicándoles a ambas personas el motivo de la intervención descendiendo del vehículo y realizándoles una revisión corporal en su persona no encontrándoles nada ilícito en su persona, motivo por el cual fueron asegurados y abordados a la unidad patrulla no sin antes leerles sus Derechos y Garantía Constitucionales que los asisten al momento de su detención, cabe hacer mención que dicho vehículo se verificó por medio de la Central de Radio indicando que efectivamente contaba con Averiguación Previa AP. 297/2016/205 con fecha de robo el día 15 de Enero del 2016, pidiendo la grúa para el levantamiento del vehículo llegando DAVID LOZUAZA, a bordo de la Grúa # 7 de Cajeme... Mismo que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la Representación Social, así como la autoridad jurisdiccional...

**Medio de prueba que al haber sido convalidada por sus suscriptores adquiere rango de testimonial que goza de valor probatorio en los términos del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, en virtud de ser los oficiales en cita personas que, por sus edades y capacidades, tienen el criterio necesario para apreciar el acto, se presume que se condujeron con**

probidad e independencia de posición, teniendo completa imparcialidad, el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y aquellos lo conocieron parte a través de la persona que lo resintió directamente, es decir [REDACTED], y el resto por sí mismos; siendo claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales y no existe prueba en autos que evidencie que fueron obligados o impulsados por engaño, error o soborno, desprendiéndose que el día quince de enero del dos mil dieciséis siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos, los abordó una persona la cual dijo llamarse [REDACTED], quien indicó que aproximadamente a las 05:30 le robaron su vehículo [REDACTED], [REDACTED], con placas fronterizas [REDACTED] [REDACTED] y que lo tenía ubicado sobre la misma vialidad por lo que se trasladaron a la Avenida Cucapah y Avenida Chilpancingo de la Colonia Buenos Aires Norte donde se encontraba dicho vehículo estacionado con dos personas abordó siendo el piloto de nombre [REDACTED] y el del copiloto de nombre [REDACTED].

Lo que precede se consolida con la inspección efectuada por el Fiscal Investigador sobre el vehículo afecto a la presente causa, en la especie, un vehículo de motor marca [REDACTED], línea [REDACTED], dos puertas de transmisión manual, modelo [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie [REDACTED], el cual carece de cofre, sin estéreo, con golpes y raspones leves en su carrocería, asimismo se le aprecia en el medallón el signo de venta (\$) de color amarillo, continuando con la diligencia en la guantera de la misma unidad se localiza y da fe de tener a la vista la tarjeta original de circulación con número de folio 15067756, expedida por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California a favor de [REDACTED] [REDACTED], de fecha de expedición 06/01/2015, respecto del vehículo [REDACTED] [REDACTED].

**Y así también con la Fe Ministerial de Documentos, los cuales el personal actuante del Ministerio Público dio fe de tener a la vista:**

*1.- Original de Tarjeta de Circulación con numero de folio 15067756 expedida por la Secretaria de Planeación y Finanzas del estado de Baja*

California, de fecha de expedición 06/01/2015, respecto del vehículo marca [REDACTED], línea [REDACTED], modelo [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al estado de Baja California y numero de serie [REDACTED]. 2.- Original de credencial federal de elector con número de folio 1160104821062 a nombre de [REDACTED].

**Prueba que al haber sido practicada de conformidad al artículo 161, tiene pleno valor acorde al 218, ambos del Código de Procedimientos Penales, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la Ley, debido a que fue realizada por el personal actuante del Representante Social, levantando el acta respectiva y asentando las observaciones pertinentes; advirtiéndose la existencia real del bien motriz afecto.**

Se robustece lo anterior con lo declarado por el acusado [REDACTED] [REDACTED] quien si bien es cierto ante el Ministerio Público, en relación a los hechos declaro:

*Que... está parcialmente de acuerdo con el mismo ya que el día 15 de enero del 2016 a las 15:30 horas aproximadamente al encontrarme en mi domicilio ubicado en Calle [REDACTED], llego al lugar un amigo de nombre [REDACTED], mismo que conducía un vehículo marca [REDACTED], Modelo [REDACTED], mismo que me comento que se lo habían vendido unos amigos, sin darme mayores detalles, pero que le interesaba cambiarlo, pidiéndome que lo acompañara a un lugar donde la gente vende vehículos en la vía pública ubicado en el Boulevard Cucapah y Avenida Chilpancingo en la Colonia Buenos Aires, para ver si podía cambiar el vehículo que conducía por otro, a lo que accedí abordando el vehículo Marca [REDACTED], Modelo [REDACTED], en el asiento del copiloto momento en el que [REDACTED], comenzó a conducir por varias calles de la ciudad, hasta llegar a las calles mencionadas de la colonias buenos aires, lugar donde estacionamos el vehículo y nos bajamos para ver el resto de los vehículos que había en el lugar, momento en el que nos asegura la policía municipal y nos comienza a preguntar de quien era el vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED], del que bajamos, momento en el que [REDACTED], les dijo que era de su propiedad y que yo solo lo acompañaba, comentándonos los oficiales que dicho vehículo había sido robado con violencia, situación que desconocía totalmente, sin embargo fuimos trasladados a la delegación y después a esta oficina, además desconozco quien se robo el citado vehículo y yo no participe en ningún robo con violencia..."*

**Posteriormente mediante diligencia de ampliación de declaración preparatoria que rindió en fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, ante el extinto Juzgado Tercero penal, con respecto a su participación en los hechos manifestó:**

**Que estoy de acuerdo con la declaración ministerial que me fue leída eso fue lo que dije en esa ocasión y reconozco una de las firmas que aparece al margen derecho, me quiero declarar culpable, por el delito por el que vengo de robo con violencia, me siento arrepentido de la acción** y ya no quiero tener careos con los ministeriales, los municipales y ninguna persona, quiero que se cierre el caso, la verdad no recuerdo bien en ese tiempo que sucedió la acción, solo recuerdo que lo hice porque andaba bajo el influjo de la droga, no recuerdo los detalles solo que era un carro [REDACTED] y no recuerdo el color, no recuerdo exactamente en qué año fue, tampoco recuerdo bien quien me detuvo, pero ahorita que me da lectura el parte informativo, sé que me detuvieron los policías municipales ya que paso mucho tiempo de eso, siendo todo lo que tengo que manifestar.

**Declaración la rendida ante el órgano jurisdiccional a la que se concede valor pleno, de conformidad con los numerales 158, 219 y 220 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por constituir una confesión, atento haber sido rendida por persona mayor de edad (26 años de edad), respecto de hechos propios y aun y cuando ante el Agente del Ministerio Público acepto parcialmente los hechos, siendo durante la secuela procesal en la que asistido de su defensor público Licenciado Reynaldo Márquez Peña, enterado de la causa del procedimiento y sus consecuencias, con pleno uso de sus facultades mentales, en forma libre, sin coacción ni violencia en su contra y ya que no fue obtenida durante una detención o retención ilegal, de la que sobresale que acepta su participación en los hechos que se le imputan; agregando que se encontraba arrepentido de la acción la cual realizó bajo el influjo de sustancias (drogas); confesión que no resulta aislada, pues de autos se desprende que el pasivo de autos realizó un señalamiento contundente en su contra, tal y como se desprende de la diligencia de confrontación por persona visible a foja 73 de autos, de la que se desprende que la víctima realiza una descripción del hoy enjuiciado, tanto en sus características físicas como de su participación en los hechos cometidos en su perjuicio; diligencia que ratifico en contenido y firma cuando compareció ante el órgano jurisdiccional en la que no solo reitero su contenido, sino que además a preguntas de la defensa este manifestó que no obstante las condiciones propias del momento (era de noche) del momento en que sucedieron los hechos, también lo es que las luces de los vehículos se encontraban prendidas, por lo que pudo reconocer, ver y distinguir, por lo que dicha deposición no se encuentra aislada, sino de manera conjunta adquiere valor probatorio pleno.**

Por su parte el acusado [REDACTED], quien ante el Ministerio Público en relación a los hechos manifestó:

Que... está parcialmente de acuerdo con el mismo ya que el día 15 de Enero del 2016 a las 12:00 horas aproximadamente, me encontraba caminando en las inmediaciones de la Colonia Guaycura, cuando paso por el lugar un amigo al que solo conozco con el apodo de "████" quien ahora se responde al nombre de ██████████, quien conducía un vehículo Marca ██████████, modelo ██████████ \*\*\*\*\* ████, quien se orillo encontrándose acompañado de un segundo sujeto en el asiento del copiloto al que conozco con el apodo de "el tercer sujeto", en la parte posterior del vehículo al cual no conozco y que tiene la siguiente media filiación edad ██████████, estatura ██████████, peso ██████████, ██████████, cabello ██████████, tez ██████████, comentándome el de nombre ██████████ ██████████, que me vendía el vehículo que conducía en la cantidad de \$1,000.00 dólares moneda americana, ya que necesitaba salir de una bronca, es decir salir de un problema sin especificar cual, a lo que le respondí que no tenía dinero, que por el momento solo tenía \$200.00 dólares, moneda americana a lo que me dijo que no había problema que solo le entregara esa cantidad que el resto se lo diera en pagos, y que cuando terminara de pagarlo me entregaría los documentos de propiedad del vehículo por lo que solo le entregue la cantidad de \$200.00 dólares moneda americana, a ██████████ alias "████", quien me entrego el vehículo Marca ██████████, Modelo ██████████, y las llaves del mismo, por lo que a las 5:30 horas aproximadamente conduje hasta el domicilio ubicado en Calle ██████████, donde vive un amigo de nombre ██████████, al que le comento que unos amigos me acaban de vender el vehículo que conducía pero que me interesaba cambiarlo, por lo que le pedí que me acompañara al Boulevard Cucapah y Avenida Chilpancingo en la Colonia Buenos Aires, donde se pone gente a vender sus carros sobre la vía pública, a lo que accedió abordando el vehículo que conducía en el asiento del copiloto, momento en el que nos aseguro la policía municipal y nos comienza a preguntar que de quien era el vehículo Marca ██████████, Modelo ██████████, del que bajamos por lo que les comente que lo acababa de comprar, pero que no contaba con los documentos por lo que verificaron la serie del vehículo del que baje momentos antes, informándome que contaba con reporte de robo situación que desconocía, agregando además que ██████████ solo me acompañaba y no sabía nada del vehículo, comentándonos los oficiales que dicho vehículo había sido robado con violencia, sin embargo fuimos trasladados a la delegación y después a esta oficina, además desconozco quien se robo el vehículo y yo no participe en ningún robo con violencia, como ya mencione me lo vendió el de apodo "EL ██████", quien lleva por nombre ██████████, acto seguido en presencia del defensor oficial se le pone a la vista la indiciado de merito, el siguiente documento original de ficha de identificación policía, emitido por el centro de información regional a nombre de ██████████, apreciándose en la parte inferior de dicho documento impresión fotográfica del mencionado sujeto, la cual después de observar detenidamente lo reconoce plenamente sin temor a equivocarse como el mismo sujeto al que conoce con el apodo de ██████, quien ahora sabe responde al nombre ██████████, como el mismo sujeto que le vendió el vehículo efecto marca ██████████, modelo ██████████, que resulto robado, continuando con la presente en presencia del defensor oficial se le pone a la vista del indiciado de merito, el siguiente documento original de ficha de identificación policial, emitida por el centro de información regional a nombre de ██████████ apreciando en la parte inferior de dicho documento impresión fotográfica de mencionado sujeto, la cual después de observar

detenidamente lo reconoce plenamente sin temor a equivocarse como el mismo sujeto al que conoce con el apodo de "██████████", quien ahora sabe responde al nombre de ██████████, siendo este el mismo sujeto que acompañó al de apodo ██████████, quien ahora sabe responde al nombre de ██████████, cuando este último le vendió el vehículo efecto marca ██████████ ██████████, modelo ██████████, ██████████, que resulto robado.

**Y al ampliar su declaración ante el entonces Juez Tercero Penal de primera instancia refirió:**

Reconozco y ratifico el contenido de mi ampliación de declaración y reconozco la firma estampada al calce central de la ultima hoja, agregando que no es mi deseo carearme con ninguna persona, me acojo al derecho a la no autoincriminación, siendo todo lo que tengo que manifestar

**Al examinar tal deposición y valorarla en términos del artículo 220 del Código de Procedimientos Penales, la suscrita juzgadora estima que constituye una confesión calificada divisible, ya que fue hecha en forma voluntaria (sin coacción ni violencia), por una persona mayor de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, fue rendida ante el Ministerio Público con asistencia del defensor, no fue obtenida durante una detención o retención inconstitucional, así como su ampliación de declaración ante la autoridad jurisdiccional en donde en esta ultima admite circunstancias que lo incriminan...**

***CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.***

*La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia.*

102

*Sexta Época:*

*Amparo directo 3037/56. Raymundo Velázquez Orozco. 28 de agosto de 1957.*

*Cinco votos.*

*Amparo directo 572/57. Antonio Mejía Solís. 10 de abril de 1958. Unanimidad de*

*cuatro votos.*

*Amparo directo 3694/59. Blas Cristino López. 2 de septiembre de 1960.*

*Unanimidad de cuatro votos.*

*Amparo directo 8036/60. Gabino Avalos Rojas. 3 de febrero de 1961. Cinco votos.*

*Amparo directo 8100/62. Adolfo Cárdenas Rivera. 4 de julio de 1963. Cinco*

*votos.*

*Instancia: Primera Sala. Fuente: Apéndice de 1995, Sexta Época. Tomo II, Parte*

*SCJN. Pág. 58. Tesis de Jurisprudencia.*

Por lo tanto se reafirma, ██████████

██████████ son penalmente responsables de la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA**, ilícito por el que los acusó en definitiva el Representante Social al encuadrar su conducta en las

hipótesis antijurídicas descritas en el artículo 208 BIS párrafo segundo, en relación con los diversos 14 fracción I y 16 fracción I, uno y otros, del Código Penal.

**IV. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.** Para la fijación de la pena que deberá imponerse a [REDACTED] y [REDACTED], por sus responsabilidades penales en la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA**, se estará a los dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 9, 69 y 71 del Código Penal vigente en el Estado, en relación con los diversos 14, fracción I, 16, fracción II, 208 BIS párrafos primero y segundo, todos del Código Penal; acorde a lo solicitado por el Órgano Técnico adscrito.

Por lo que hace a [REDACTED] se deberán observar además, las siguientes circunstancias:

**1. La extensión del daño causado al bien jurídico tutelado o al peligro en que éste fue colocado**, como lo fue el *PATRIMONIO DE LAS PERSONAS*, puesto que la conducta delictiva de apoderamiento fue consumada en su totalidad toda vez que el día quince de enero del dos mil dieciséis siendo aproximadamente las cinco horas con cuarenta minutos, [REDACTED] y [REDACTED] cuando el de nombre [REDACTED], se apoderaron del vehículo [REDACTED], línea [REDACTED], modelo [REDACTED], [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie [REDACTED], efectuando tal apoderamiento sin derecho y sin consentimiento de la persona que podía otorgarlo, en concreto el pasivo [REDACTED], utilizando además la violencia moral al ejercerla sobre [REDACTED].

**2. La naturaleza de la acción y los medios \*\*\*\*\*s para ejecutarla**, toda vez que la acción exteriorizada por el inculpatado fue de índole Dolosa, puesto que [REDACTED], conociendo los elementos objetivos de los tipos penales en comento, llevó a cabo en forma clara sus conductas, atentando con ello, lo enunciado por los artículos 204 y 208 BIS párrafos primero y segundo del Código Sustantivo de la Materia, que son los numerales que prevén el ilícito en estudio; además que el medio [REDACTED] para ejecutar el ilícito fue la VIOLENCIA MORAL toda vez que los sujetos activos, para desapoderar al pasivo [REDACTED] del

automotor afecto, logrando de esta manera intimidarlo y anular su resistencia.

**3. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión en que ocurrieron los hechos**, las cuales se traducen en que el quince de enero del dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las cinco horas con cuarenta minutos, se encontraba circulando su vehículo [REDACTED], línea [REDACTED], modelo [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie [REDACTED], dirigiéndose hacia su trabajo que se ubica en el club denominado Campestre; siendo el caso que se le emparejo un vehículo tipo taxi libre con tres personas abordo y el copiloto de dicho taxi quien en su mano derecha portaba un martillo y en segundo término la persona que iba sentada en el asiento trasero del taxi le decían que se detuviera con palabras obscenas y el piloto lo apuntaba con una arma de fuego tipo escuadra, de color oscura, no logrando huir y el vehículo le cerró el paso bajando los sentenciados [REDACTED] y [REDACTED] en compañía de otro, para despojarlo de su vehículo y dejando abandonado el vehículo tipo taxi libre con el que le cerraron el paso.

**4. La forma de participación del agente en la comisión del delito así como su calidad y la de su víctima**, consistentes en que [REDACTED] [REDACTED], tuvo participación como lo previene el artículo 16 fracción II del Código Penal, pues el día de los hechos, realizó la conducta delictuosa en comento conjuntamente [REDACTED]; además, el ilícito que nos ocupa no requiere calidad específica alguna para el activo lo que acontece también con el pasivo.

**5. Las peculiaridades del encausado**, el cual, en ocasión de su declaración preparatoria dijo tener [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED], estado civil soltero, ocupación chef, con ingresos pecuniarios de \$ [REDACTED] [REDACTED] semanales, que dependen económicamente de él 1 persona, instrucción escolar media (preparatoria), originario de Tijuana, B. C., con domicilio en calle Cochuma número 12 colonia Guaycura en esta Ciudad, profesar la religión [REDACTED], no ser afecto a ingerir bebidas embriagantes y no ser afecto a narcóticos. Sin que en el expediente exista información sobre sus costumbres, ni se hayan acreditado los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir.

**6. Respecto a la conducta precedente del sujeto**, en autos existe la documental pública (foja 233 frente) consistente en la ficha señalética en la que se observa que no registra antecedente alguno. Por tanto, para los efectos de la presente resolución deberá considerarse a [REDACTED] como **DELINCUENTE PRIMARIO**, que los motivos que la impulsaron a delinquir no se justifican, ya que por su edad y preparación estaba en posibilidad de comprender su conducta ilícita, es decir, de ponderar sobre su conducta delictiva, pues tan sólo bastaba un momento de reflexión ordinaria para evitar el daño causado; las condiciones en las que se encontraba en el momento de la comisión del delito, de todo lo cual se concluye que, por lo que hace al delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR** el encausado concurre en un grado de **CULPABILIDAD LEVEMENTE SUPERIOR A LA MÍNIMA E INFERIOR A LA MEDIA MAS CERCANA AL PRIMERO DE LOS EXTREMOS**, circunstancias todas en su conjunto, hacen que el Titular de este Órgano Jurisdiccional, en el ejercicio del arbitrio que le conceden los artículos 9, 69, y 71 del Código Penal, en relación con el diverso 10 del Código de Procedimientos Penales, para la debida individualización de la pena, considera justo y equitativo imponerle, por la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR** una pena de CINCO AÑOS UN MES ONCE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTOS VEINTE DÍAS de salario mínimo general vigente en la Entidad al momento en que ocurrieron los presentes hechos delictuosos, siendo a razón de \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), lo que equivale a **\$37,980.80 pesos (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, multa que en caso de insolvencia económica podrá ser substituida por **QUINIENTAS VEINTE JORNADAS DE TRABAJO NO REMUNERADAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**, atento a lo dispuesto en el normativo 30 del Código Penal. Por lo que hace a la agravante de **VIOLENCIA** se le impone una pena de UN AÑO MÁS DE PRISIÓN.

Al hacer el computo de las sanciones impuesta arroja un total de **SEIS AÑOS UN MES CATORCE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTOS VEINTE DÍAS** de salario mínimo general vigente en la Entidad al momento en que ocurrieron los presentes hechos delictuosos, siendo a razón de \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), lo que equivale a **\$37,980.80 pesos (TREINTA Y**

**SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)** , multa que en caso de insolvencia económica podrá ser substituida por **QUINIENTAS VEINTE JORNADAS DE TRABAJO NO REMUNERADAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**, atento a lo dispuesto en el normativo 30 del Código Penal.

En lo tocante a [REDACTED] se deberán observar además, las siguientes circunstancias:

**1. La extensión del daño causado al bien jurídico tutelado o al peligro en que éste fue colocado**, como lo fue el *PATRIMONIO DE LAS PERSONAS*, puesto que la conducta delictiva de apoderamiento fue consumada en su totalidad toda vez que el día quince de enero del dos mil dieciséis siendo aproximadamente las cinco horas con cuarenta minutos, [REDACTED] y [REDACTED] cuando el de nombre [REDACTED], se apoderaron del vehículo [REDACTED], línea [REDACTED], modelo [REDACTED], con placas de circulación [REDACTED] pertenecientes al Estado de Baja California y número de serie [REDACTED], efectuando tal apoderamiento sin derecho y sin consentimiento de la persona que podía otorgarlo, en concreto el pasivo [REDACTED], utilizando además la violencia moral al ejercerla sobre [REDACTED].

**2. La naturaleza de la acción y los medios \*\*\*\*\*s para ejecutarla**, toda vez que la acción exteriorizada por el inculcado fue de índole Dolosa, puesto que [REDACTED], conociendo los elementos objetivos de los tipos penales en comento, llevó a cabo en forma clara sus conductas, atentando con ello, lo enunciado por los artículos 204 y 208 BIS párrafos primero y segundo del Código Sustantivo de la Materia, que son los numerales que prevén el ilícito en estudio; además que el medio [REDACTED] para ejecutar el ilícito fue la VIOLENCIA MORAL toda vez que los sujetos activos, para despojar al pasivo [REDACTED] del automotor afecto, logrando de esta manera intimidarlo y anular su resistencia.

**3. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión en que ocurrieron los hechos**, las cuales se traducen en que el quince de enero del dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las cinco horas con cuarenta minutos, se encontraba circulando su vehículo [REDACTED], línea [REDACTED], modelo



posibilidad de comprender su conducta ilícita, es decir, de ponderar sobre su conducta delictiva, pues tan sólo bastaba un momento de reflexión ordinaria para evitar el daño causado; las condiciones en las que se encontraba en el momento de la comisión del delito (*el cual resulta ser de la misma naturaleza al que hoy nos ocupa*), de todo lo cual se concluye que, por lo que hace al delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR** el encausado concurre en un grado de **MÍNIMA**, circunstancias todas en su conjunto, hacen que el Titular de este Órgano Jurisdiccional, en el ejercicio del arbitrio que le conceden los artículos 9, 69, y 71 del Código Penal, en relación con el diverso 10 del Código de Procedimientos Penales, para la debida individualización de la pena, considera justo y equitativo imponerle, por la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR** una pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTOS DÍAS de salario mínimo general vigente en la Entidad al momento en que ocurrieron los presentes hechos delictuosos, siendo a razón de \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), lo que equivale a **\$36,520.00 pesos (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, multa que en caso de insolvencia económica podrá ser substituida por **QUINIENTAS JORNADAS DE TRABAJO NO REMUNERADAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**, atento a lo dispuesto en el normativo 30 del Código Penal. Por lo que hace a la agravante de **VIOLENCIA** se le impone una pena de UN AÑO MÁS DE PRISIÓN.

Al hacer el computo de las sanciones impuesta arroja un total de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTOS DÍAS** de salario mínimo general vigente en la Entidad al momento en que ocurrieron los presentes hechos delictuosos, siendo a razón de \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), lo que equivale a **\$36,520.00 pesos (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, multa que en caso de insolvencia económica podrá ser substituida por **QUINIENTAS JORNADAS DE TRABAJO NO REMUNERADAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**, atento a lo dispuesto en el normativo 30 del Código Penal.

**V. CUMPLIMIENTO DE LA PENA.** En lo concerniente a la sanción privativa de libertad que le fue impuesta a [REDACTED], se

puntualiza que, toda vez que el inculpado se encuentra privado de la libertad desde el veintidós de junio de dos mil dieciocho con motivo de su aprehensión, es decir, SEIS AÑOS, UN MES, CATORCE DÍAS con motivo de los presentes y a efecto de no violentar los derechos humanos del hoy sentenciado consagrados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara **COMPURGADA LA PENA DE PRISIÓN QUE SE LE HA IMPUESTO**, por lo que se ordena su inmediata libertad, debiendo girarse la boleta correspondiente al Centro de Reinserción Social "El Hongo", con sede en el municipio de Tecate, Baja California, lugar donde actualmente se encuentra recluso.

**VI. CUMPLIMIENTO DE LA PENA.** En lo concerniente a la sanción privativa de libertad que les fue impuesta a [REDACTED], con las facultades que le confieren a esta Juzgadora los artículos 18 párrafo primero y segundo y 21 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que deberán compurgarla en el Centro de Reinserción Social de este Municipio; pena que se contará a partir del día **siete de enero de dos mil veinte**, siendo esta la fecha en la que fue cumplimentada la orden de aprehensión girada en su contra con motivo de los presentes hechos.

**VII. REPARACIÓN DEL DAÑO.** El Agente del Ministerio Público adscrito, en su pliego acusatorio ratificado en Audiencia de Vista, respecto a este apartado solicitó:

*"...Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 28, 32, 33 fracción II, 34, 35 fracción I, 36, 38, 40, 41 y 42 del Código Penal, 20 inciso B, fracción IV, de la Constitución Federal, pido a su Señoría se condene a los acusados [REDACTED] y [REDACTED] al pago de la reparación del daño, solicitando se dejen a salvo los derechos de la parte ofendida, a fin de que los haga valer en la forma y vía de ejecución que legalmente corresponda..."*

En tales condiciones y en atención a lo establecido en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a que la presente es una sentencia condenatoria en la que procede la reparación del daño, es válido **CONDENAR** a [REDACTED] y [REDACTED] al pago de la **reparación del daño**, dejando a

salvo los derechos de quien acredite tener legalmente aquellos, para que los haga valer en su oportunidad.

**VIII. BENEFICIOS.** Se **NIEGAN** a [REDACTED], los **beneficios de Substitución de la Pena de Prisión y de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena**, toda vez que la pena de prisión que se le ha impuesto rebasa los máximos establecidos en los artículos 85 fracción I y 92 fracción del Código Penal.

**IX. AMONESTACIÓN.** Conforme a lo exigido por el artículo 55 fracción VI y 66 del Código Penal, **AMONÉSTESE** en audiencia pública a [REDACTED] y [REDACTED], para evitar sus reincidencias, exhortándolos a la enmienda, apercibiéndolos de las penas aplicables, en caso de volver a delinquir.

**X. NOTIFICACIÓN.** Notifíquese personalmente a las partes el contenido de la presente resolución, así como a la víctima [REDACTED], esto último, atento a lo establecido en los numerales 64 y 68 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 10, 12 fracciones II y XII, 14 y 124 fracción VII de la Ley General de Víctimas.

**XI. MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y EFECTO PROCEDENTE.** Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución, en caso de inconformidad en el entendido de que dicho recurso, es admisible en el **EFECTO SUSPENSIVO** y asimismo, que el plazo para interponerlo es de **CINCO DÍAS**. Remítanse copias debidamente certificadas de la presente resolución a las autoridades administrativas correspondientes, adjuntándoles los datos de identificación de los sentenciados y previas las anotaciones que de rigor se hagan en el Libro de Gobierno, archívese como asunto total y legalmente concluido.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 9, 12, 14 fracción I, 16 fracción II, 25 fracciones I y III, 28, 36, 38, 55 fracción VI, 66, 69, 71,

204, 208 BIS párrafos primero y segundo del Código Penal; 1 al 9, 12, fracciones I y V, 56, 57, 59, 60, 64, 212, 213, 214, 218, 219, 220, 221, 223, 255, 292, 298 y 320 fracción I del Código de Procedimientos Penales; 10, 12 fracciones II y XII, 14 y 124 fracción VII de la Ley General de Víctimas; es de resolverse y se;

## RESUELVE

**PRIMERO.** [REDACTED], es penalmente responsables de la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA** y por ello se le impone la pena de **SEIS AÑOS UN MES Y CATORCE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTOS VEINTE DÍAS** de salario mínimo general vigente en la Entidad al momento en que ocurrieron los presentes hechos delictuosos, siendo a razón de \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), lo que equivale a **\$37,980.80 pesos (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**, multa que en caso de insolvencia económica podrá ser substituida por **QUINIENTAS VEINTE JORNADAS DE TRABAJO NO REMUNERADAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**, atento a lo dispuesto en el normativo 30 del Código Penal.

**SEGUNDO.** [REDACTED], es penalmente responsables de la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR CON VIOLENCIA** y por ello se le impone a cada uno una pena de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTOS DÍAS** de salario mínimo general vigente en la Entidad al momento en que ocurrieron los presentes hechos delictuosos, siendo a razón de \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), lo que equivale a **\$36,520.00 pesos (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, multa que en caso de insolvencia económica podrá ser substituida por **QUINIENTAS JORNADAS DE TRABAJO NO REMUNERADAS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**, atento a lo dispuesto en el normativo 30 del Código Penal.

**TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA PENA.** En lo concerniente a la sanción privativa de libertad que le fue impuesta a [REDACTED]

██████████, se puntualiza que, toda vez que el inculpado se encuentra privado de la libertad desde el **veintidós de junio de dos mil dieciocho** con motivo de su aprehensión, es decir, **SEIS AÑOS, UN MES, CATORCE DÍAS** con motivo de los presentes y a efecto de no violentar los derechos humanos del hoy sentenciado consagrados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara **COMPURGADA LA PENA DE PRISIÓN QUE SE LE HA IMPUESTO**, por lo que se ordena su inmediata libertad, debiendo girarse la boleta correspondiente al Centro de Reinserción Social "El Hongo", con sede en el municipio de Tecate, Baja California, lugar donde actualmente se encuentra recluso.

**CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA PENA.** En lo concerniente a la sanción privativa de libertad que les fue impuesta a ██████████ ██████████, con las facultades que le confieren a esta Juzgadora los artículos 18 párrafo primero y segundo y 21 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que deberán cumplirla en el Centro de Reinserción Social de este Municipio; pena que se contará a partir del día **siete de enero de dos mil veinte**, siendo esta la fecha en la que fue cumplimentada la orden de aprehensión girada en su contra con motivo de los presentes hechos.

**QUINTO.** Se **CONDENA** a ██████████ y ██████████ ██████████ al pago de la **reparación del daño**, dejando a salvo los derechos de quien acredite tener legalmente aquellos, para que los haga valer en su oportunidad.

**SEXTO.** Se **NIEGAN** a ██████████, los **beneficios de Substitución de la Pena de Prisión y de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.**

**SEPTIMO. AMONÉSTESE** a ██████████ y ██████████ ██████████, en audiencia pública.

**OCTAVO.** En términos del Considerando VII de la presente sentencia, notifíquese personalmente a las partes el contenido de la presente resolución, así como a la víctima ██████████.

**NOVENO.** Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución, en caso de inconformidad en el entendido de que dicho recurso, es admisible en el **EFFECTO SUSPENSIVO** y asimismo, que el plazo para interponerlo es de **CINCO DÍAS**. Remítanse copias debidamente certificadas de la presente resolución a las autoridades administrativas correspondientes, adjuntándoles los datos de identificación de los sentenciados y previas las anotaciones que de rigor se hagan en el Libro de Gobierno, archívese como asunto total y legalmente concluido.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

**A S Í**, definitivamente Juzgando lo sentenció y firma la C. Jueza Primero Penal de primera instancia del partido judicial de Tijuana, Baja California, **Licenciada Ofelia Ríos Camacho**, el dos de agosto de dos mil veinticuatro, por ante su Secretaria de Acuerdos **Licenciada Lidia Laura Raya Balderas**, con quien actúa y da fe.

ORC/LLRB/vpc